



# CHILE CONTEMPORÁNEO

FOR

LUIS ORREGO JUCO

---

## I. ORGANIZACION DE LA SOCIABILIDAD CHILENA

---

### I. LOS ARAUCANOS: SUS COSTUMBRES, RUDIMENTOS EMBRIONARIOS. LA RAZA

—Para comprender la actual organizacion social i política de Chile, es menester considerar, aun cuando de manera rápida i sumaria, el desenvolvimiento de su historia. Las costumbres, las instituciones, las leyes no se crean al acaso, ni son obra del capricho de un momento; nacen i se desarrollan por medio de una lenta evolucion, de manera, en ocasiones, insensible, que va transformando gradualmente el pensamiento i el alma nacional. Se podria casi precisar el nacimiento de la idea, su influencia en el individuo, su adaptacion al medio, su penetracion en la masa, i por último, la seleccion inconsciente y su transmi-

sion hereditaria de unas jeneraciones a otras. Es menester considerar los elementos de que ha salido un pueblo, junto con los procesos efectuados en él i su composición. Hai que estudiar su desarrollo histórico relativo al desarrollo de la conciencia i de las instituciones en lo interno, relacionando i organizando estas dos fases o aspectos del Estado. Como dice con exactitud, Bastian, se debe contemplar "los elementos primarios de los pensamientos de los pueblos, en el estado de naturaleza y sus transformaciones aun mas sencillas. Cuando el exámen histórico estaba claramente circunscrito, era natural explicar por relaciones históricas las analogías que podian encontrarse en los usos sociales o en las concepciones relijiosas; pero a medida que la masa de los materiales se aumentaba, al mismo tiempo que se ensanchaba el horizonte jeográfico, la tarea de la etnología no podia dejar de ser vista diversamente; era preciso que apareciese, consintiendo, desde luego, en remontarse a las grandes leyes elementales del desarrollo étnico-psicológico, i en seguida, hecha eliminacion, en admitir causalidades, siempre, con tal que se pudiese descubrirlas como sobre una base topográfica segura." (Volkergedanke).

Se ha estudiado precedentemente el medio i la jeografía chilenas. Su clima templado permite el cultivo de farináceos, frutas i alimentos propios de las zonas medias. La raza desarrollada en él, necesitaba mayores cantidades de enerjía i de vigor físico en la lucha por la vida, que las demas razas del mismo continente.

Los indíjenas de Chile no alcanzaron a comprender el concepto del Estado i de la unidad nacional, como el Perú i Méjico, de civilizacion avanzada i poderosa. Quedaron, los nuestros, en la etapa embrionaria de la tribu, sin que llegara a esbozarse siquiera la conciencia de interes i de oríjen, de poder i de esperanzas comunes que sirven de base a la nacionalidad.

Dividíanse en varias tribus, enteramente separadas é independientes entre sí, que ocupaban diversos cantones escalonados en distintas partes del territorio. Los desiertos que separaban a Chile del Perú, por el norte, los hielos del sur; la Cordillera de los Andes, al oriente; el mar por el occidente, servían a

esas tribus, de barreras insalvables para grandes ejércitos enemigos. Y no existiendo intereses apremiantes, como en otros países, que movieran a la union para la defensa en contra del extranjero, las separaciones de tribus se consolidaban.

Hallábase cada canton ocupado por una o varias tribus gobernadas por caciques o *ulmen*. Diversos caracteres etnográficos diferenciaban a estos grupos de tribus, aun cuando sin importancia suficiente para que la diversidad de rasgos destruyera el vínculo de orígenes comunes. La virilidad i espíritu guerrero de estas razas les habia valido el nombre de *Moluches* o jente de guerra. Entre ellas las del norte, estendidas en la zona que comienza en los desiertos i llega a la rejion del Bio-Bio, i de los grandes bosques del sur, se llamaban los *Picunches*; los que ocupaban las rejiones de las selvas, entre Bio-Bio i Valdivia, eran los *Pehuenches*. Los de la rejion sur se denominaban *Huilliches*.

En la costa setentrional de Chile, arrastraban miserable vida los indios llamados *Changos*, que vivian de la pesca, i en el sur, por las rejiones patagónicas, habitaban los *patagones* i *fueguinos*. Mas, estos últimos indios no han formado parte, ni se han encontrado en contacto íntimo con los que sirvieron de base a la nacionalidad chilena.

Las facultades intelectuales de los indios moluches i pehuenches no eran considerables. El historiador colonial Várgas Machuca observó, con razon, que los indios de las tierras calientes eran mas despejados i de mas abierta imaginacion que los de climas templados, como el de Chile. De aquí el aspecto rudimentario de los indios chilenos que no alcanzaron a desarrollar el concepto relijioso, como los indios del Perú i de Méjico. En cambio, los indios chilenos eran mas fuertes, mas vigorosos i mas activos. Las aptitudes físicas de los araucanos para la guerra eran considerables; i sorprendieron a los conquistadores españoles. Uno de éstos, Pedro de Valdivia, que habia peleado en guerras europeas i en la conquista de Venezuela, escribia las siguientes palabras: "prometo mi fe, que ha treinta años que sirvo a Vuestra Majestad i he peleado contra muchas naciones, i nunca tal teson de jente he visto en el pe-

lear, como estos indios." En nuestros indíjenas, como en las aglomeraciones primitivas, no existía el principio de la prevision, que es la base del capital i de los primeros desenvolvimientos civilizadores. La condicion de la mujer era de sujecion absoluta, i trabajaba para el marido, que se consagraba a la tarea de la guerra: de la lucha. La idea de Dios, el sentimiento de la creacion, de causalidad i de finalidad humana de vida futura, aun no habia penetrado en ellos. Ni tampoco abrigaban el concepto de un órden moral, de virtudes i vicios, de sancion posible. Tenian, sí, el concepto confuso, aun no precisado i cristalizado de una vida futura, por lo cual enterraban a sus muertos con alimentos i con armas. La idea de familia se hallaba próxima al concepto sociológico del matriareado, pues la mujer trabajaba para el hombre, i cuidaba de los hijos, cuya suerte recaía sobre ella. El hombre, dentro del réjimen de poligamia, poseía tantas mujeres cuantas le era posible comprar o robarse. Vivian en *rucas*, o casas de material lijero; se agrupaban en tolderías i reconocian la autoridad de un cacique. Llegada la hora de la guerra, se confederaban varias tribus, sometiéndose momentáneamente a la direccion de un *Toquí* o jeneral, que mandaba a los caciques. Desplegaban entónces, condiciones extraordinarias de resistencia i de vigor físico, de astucia i de estrategia militar. Basada su rudimentaria organizacion social, en la fuerza, habia llegado a ser ésta el principio dirigente de la raza. Mas, como las distintas tribus eran independientes entre sí, al reunirse en *parlamento*, deliberaban sobre la marcha de la guerra, sobre los planes i ardides, cultivándose el arte persuasivo i oratorio en una forma, que llegó a un alto grado de perfeccion, hasta formar una elocuencia orijinal i poderosa.

El idioma araucano era armonioso, rico i abundante. Sus filólogos han contado en el Nuevo Mundo cuatrocientas ochenta i tres lenguas diferentes i mas de dos mil dialectos. El araucano presenta la curiosa especialidad de no encontrarse relacionado con ninguno de éstos, lo que se comprende, dado el estado de aislamiento de sus tribus, que vivian separadas por inmensas cordilleras i desiertos, de los demas indíjenas americanos.

Los indíjenas chilenos se alimentaban con raices alimenticias,

frutas silvestres, como el maqui, la frutilla, el cohuil, la avellana, los piñones, el pangue, farináceos, como la papa o patata, oriñinaria de Chile, i mariscos i pescado, carne de guanacós, i aun humana. Para sus cacerías i combates, empleaban flechas, lanzas de coligüe o quila, piedras arrojadas con honda, i mazas de madera. Ignoraban aun el empleo de los metales.

El tipo araucano era moreno; de facciones enérgicas, larga i abundante cabellera, tez cobriza i atezada, los ojos negros. Su contestura vigorosa, su fuerte musculatura se mantenía i desarrollaba con ejercicios físicos, en los cuales descollaban. Dotados de considerable resistencia para los padecimientos físicos, eran, al mismo tiempo, tan astutos como crueles. Devoraban a sus prisioneros, despues de someterles a una muerte lenta i a un suplicio continuo, destrozando sus miembros uno a uno.

El desarrollo social, mantenido en su forma primitiva, habia sido lento entre los aucos.

No se habia verificado aun entre ellos, esa primera lei tan bien estudiada por Gumpłowits, como uno de los primeros pasos de transición sociológica. Toda organización política, dice, i por tanto, todo desarrollo de civilización comienza desde que una horda es sometida para siempre por otra; así, no vacilaremos en reconocer, aun en los vencedores mas groseros, mas bárbaros, los ciegos instrumentos del progreso humano, los poderosos i primeros fundadores de la civilización.

Las dos civilizaciones americanas, la de Méjico i la del Perú, ofrecen la aplicación del principio sociológico señalado. La historia de Méjico primitivo nos muestra una serie de dominaciones sucesivas, en que los vencedores se compenetraban de la civilización vencida i la llevan, a su turno, cualidades que la completan i la estienden, vigorizándola i propagándola. Si bien ni los toltecas, ni los chichomecas, ni los aztecas, llevaron una civilización nueva al valle de Anahuac, renovaron i modificaron los elementos directores, fortificándolos, i haciéndolos susceptibles de mayores desarrollos. Su fuerza organizadora i propulsora, viene de fuera.

El imperio de los Incas, segun Garcilazo de la Vega, fué fundado por una tribu conquistadora que sometió a los antiguos

peruanos. Ese historiador hace coincidir el desarrollo de los elementos civilizadores del imperio con la invasion que reforzó la raza i reorganizó el gobierno, infundiéndole nuevos alientos. A la nueva dominacion corresponden trasformaciones necesarias del estado social, que forzosamente se derivan de una diverjencia de estado social entre vencedores i vencidos, formándose, en consecuencia, una tercera conglomeracion, distinta de las anteriores.

Los indíjenas de Chile no sufrieron esa sujecion absoluta de las grandes invasiones extranjeras. Es verdad que los indíjenas de Chile tuvieron una invasion de los indíjenas peruanos, mas sus consecuencias no fueron sino de efectos reflejos i transitorios.

## 2. LA INVASION PERUANA I SU INFLUENCIA

El Inca Tupac-Yupanqui, emperador del Perú, supo que en la parte meridional del continente, a orillas del Pacífico, existian tribus i lavaderos de oro. Exajerándose, sin duda, la expectativa de riquezas, emprendió. setenta i cinco años ántes de la llegada de los españoles una espedicion a esos territorios, entrando por el norte al valle de Copayaco o de Copiapó. Su hijo Huaina Capac continuó la conquista emprendida. Los peruanos consiguieron adueñarse de los valles que llegan hasta el rio Maule, i como intentaran proseguir su espedicion al sur, fueron vencidos por los indios araucanos. Esa lucha habia durado seis años.

La influencia de los indios peruanos sobre los moluches de las provincias setentrionales de Chile, fué benéfica, i a pesar del corto espacio de tiempo trascurrido hasta la llegada de los españoles, lograron modificar un tanto sus costumbres, haciendo desaparecer las tendencias caníbales, inclinándoles a la agricultura, i enseñándoles la construccion de canales de regadío que avalorasen las tierras, dando permanencia i regularidad a los cultivos. La naturaleza del indíjena chileno habia sido, hasta entónces, particularmente nómade. Las tribus no tenian la fijeza que permite el desarrollo de una civilizacion; aun hoi dia, tras-

curridos ya mas de cuatrocientos años, el peon chileno conserva todavía los hábitos nómades de los pueblos primitivos. La influencia de la conquista peruana trajo la construcción de caminos i de puentes, el establecimiento de canales i obras de regadío, la instalación de lavaderos de oro, la construcción de casas, de templos i de fortalezas, la introducción de artes de tejido, i la fabricación de utensilios de uso doméstico, por medio de la alfarería, así como la introducción de los animales domésticos empleados en el Perú. Nuevos cultivos, como el del frejol, del tabaco i del maiz, fueron establecidos i propagados. Con esto comenzó la transición del estado nómada al agrícola, en el cual la población se radica i toma una segunda faz, susceptible ya del desarrollo intelectual. Los indígenas de Chile habían entrado recientemente a esa segunda faz, cuando sobrevino el descubrimiento i conquista de los soldados españoles.

### 3. ELEMENTOS ÉTNICOS. LA CONQUISTA I LOS CONQUISTADORES ESPAÑOLES

Diego de Almagro fué el primero de los conquistadores españoles que pusieron sus miradas en Chile. En el Cuzco había oído contar maravillas de las riquezas de Chile i de las tierras del sur. Hombre de naturaleza intrépida, no se arredró por los desiertos que debía atravesar, ni por las dificultades naturales que debía vencer. Obtuvo del monarca español, títulos que le otorgaron "doscientas leguas de costa, que comenzasen desde donde se acaban los límites de la gobernación que estaba encomendada a Francisco Pizarro." La jurisdicción de este último, según los cronistas Fernández de Ovieda i Herrera, se extendía desde el grado 1°20', latitud meridional hacia el sur, al 14°5'35" de latitud.

El título de Almagro, otorgado en real cédula fechada en Toledo en 21 de mayo de 1534, le concedía las tierras i provincias que hai por las costas del mar del sur, a la parte del levante, dentro de doscientas leguas hacia el Estrecho de Magallanes, continuadas las doscientas leguas desde donde se acaban los

límites de la gobernacion que, por la capitulacion i por nuestras provisiones, tenemos encomendada al capitan Francisco Pizarro.

Almagro, que se habia procurado considerables riquezas en la conquista del Perú, preparó la espedicion, adquirió víveres, armas i alistó soldados invirtiendo la suma de un millon quinientos mil pesos de oro, o sea mas de cuatro millones de nuestra actual moneda. Partió en julio de 1535, con doscientos jinetes, trescientos infantes españoles, numerosos indios auxiliares, cuyo número se hacia subir a quince mil, ropas, provisiones, ovejas, llamas i animales de carga. Se introdujo por la sierra a la parte trasandina, ocupada hoi por Bolivia i tomando por Tupiza, Jujui i Salta, penetró a Chile por el paso de San Francisco, despues de penalidades i trabajos inconcebibles. En abril de 1536, despues de nueve meses de travesía por desiertos i cordilleras, a menudo sin agua i sin provisiones, careciendo de víveres, helándose los miembros en el camino, i sembrándolo de cadáveres de los que sucumbian, llegó a Chile el conquistador don Diego de Almagro. Su travesía habia sido una epopeya espantosa que sometia a dura prueba el temple de los conquistadores.

Llegaron al valle de Copiapó, de donde pasaron mas al sur, al de Coquimbo. De allí se dirijieron a la rejion central de Chile, que no les agradó, por no estar cuajada de oro, como pensaban, admirando, sin embargo, su fertilidad i su clima, comparable con el de la zona templada de Europa. Sus compañeros que llegaron de refuerzo con Rodrigo de Orgóñez i Juan de la Rada, tuvieron que abrirse paso a traves de penalidades sin cuento, con la espada en la mano, por entre los indios sublevados. Su viaje por las rejiones de la cordillera fué penosísimo. Tuvieron que cubrirse con los cadáveres de los indios i de las bestias muertas, para guarecerse del frio, i de las tempestades de nieves que les asaltaban en parajes desamparados.

La vuelta de Almagro al Perú, en vista de no haber hallado los tesoros que soñaba, se verificó mui pronto. Cristóbal de Molina ha trazado una página que muestra las penalidades en extremo dolorosas de aquellos primeros tiempos de la conquista. «Ningun español salió de Chile, dice, que no trajese indios ata-



dos: el que tenia cadena, en cadena, i otros hacian sogas fuertes de cuero de ovejas, i traian muchos cepos para aprisionarlos de noche bárbaramente. Por causa de los grandes despoblados, los españoles traian en los indios toda su ropa cada uno, las camas en que dormian, i ademas todo lo que habian de comer ellos i los caballos. Considerar lo que estos pobres indios comian, no se podrá creer: un poco de maiz i agua.»

«Español hubo, que metió doce indios en una cadena, i se alababa de que todos murieran en ella, i de que, cuando ya el indio habia espirado, le cortaba la cabeza para abrir el candado de la cadena que llevaban con llave. En este viaje i negra vuelta al Cuzco, murió mucha cantidad de indios e indias.» (Cristóbal de Molina).

Al mismo tiempo que Almagro, i al sur de la otorgada a éste, obtuvo el 21 de mayo de 1534, otra concesion don Pedro de Mendoza; a continuacion i en el mismo dia, tuvo la suya don Simon de Alcazaba, que fué trasferida mas tarde a Camargo, i por último, alcanzó a continuacion la suya, de doscientas leguas como las anteriores, Pedro Sancho de Hoz. Este se puso de acuerdo con Pedro de Valdivia, para formar una compañía con el objeto de descubrir i colonizar el territorio chileno, hasta el término de la capitulacion concedida a Sancho de Hoz. El 28 de diciembre de 1539 se firmó un célebre pacto escrito, de Valdivia i Sancho, por la cual se concertaron para la conquista de Chile. Recibieron sus títulos, por delegacion de Francisco Pizarro, a las tierras del actual Chile. Pedro de Valdivia, por su parte, habia recibido un nombramiento de parte del Virrei del Perú, «con un cédula i merced que de Vuestra Majestad tenia, dado en Madrid, año de 1537, refrendada del secretario Francisco de los Cobos, del Consejo Secreto de Vuestra Majestad para enviar a conquistar i poblar la gobernacion del nuevo Toledo i provincia de Chile, por haber sido desamparado de don Diego de Almagro, que a ella vino a este efecto.»

Cinco años despues de este último, en 1540, penetraba a Chile Pedro de Valdivia, con ciento cincuenta soldados españoles. Era Valdivia un soldado tan valeroso como intelijente; hidalgo de condicion, pertenecía a una clase superior a la de los aven-

tureros que se habían lanzado con impetuoso arrojo a la conquista del Nuevo Mundo. Sus condiciones de esfuerzo personal eran iguales a las de los soldados de su raza; mas, en cambio, su inteligencia i su cultura eran aventajadas. Con grandes sacrificios consiguió juntar mil indios auxiliares, recursos de todo género, armas numerosas, provisiones, semillas, herramientas, mujeres i familias, que daban a su expedición el carácter de una colonización seria i meditada.

Una vez entrado al valle de Copiapó, comenzaron sus padecimientos, viéndose obligado a resistir los ataques de los indios, distintos de temple i de temperamento de los hallados por Pizarro en el Perú. La nueva expedición, atravesando por Copiapó, que denominó el valle de la Posesión, recorrió las provincias de Coquimbo i Aconcagua, para fundar en las de Santiago, a orillas del Mapocho, cerca del cerro denominado Huelén, la ciudad de Santiago, el 12 de febrero de 1541. La ciudad que debía ser capital de Chile, fué establecida con setenta vecinos, construyéndose los edificios con postes de madera clavados en el suelo i cubiertos de barro. Sus colonizadores llevaban aves, gallos i gallinas, i algunos cerdos; las primeras vacas i toros llegaron mas tarde. Sembraron el trigo que traían i continuaron el cultivo de las patatas, orijinarias del territorio, i el de los productos indígenas. Pedro de Valdivia reunió a los principales caciques de la localidad, estableciendo relaciones amistosas con los indios. Mas los pesados trabajos a que fueron sometidos éstos en los lavaderos de oro de Marga-Marga, i las exacciones de todo género, cometidas por los aventureros, provocaron una rebelión de éstos, que estuvo a punto de dar al traste con la colonia naciente i con todos sus pobladores.

El conquistador Valdivia, despues de tomar en rehenes algunos de los principales caudillos, partió al sur para continuar su empresa, con noventa jinetes, dejando cincuenta hombres de guarnición en Santiago. Este número parecia suficiente para mantener en respeto a los indios, cuyo número no era considerable en esa rejion, particularmente si se recuerda las hazañas realizadas por Hernán Cortés, en Méjico, a la cabeza de un puñado de soldados españoles, para hacer frente a millares de

aztecas. En la noche del 11 de setiembre, los indígenas, con numerosas huestes, asaltaron la ciudad de Santiago, incendiaron las casas i las palizadas, atacando a los españoles. Se defendieron éstos con vigorosa energía, al mando del capitán Alonso de Monroy. Se acojieron al fuerte construido por Valdivia. La superioridad de sus armas de fuego, i de sus caballos, concluyeron por darles la victoria.

Pero los recursos de la colonia recién fundada quedaron destruidos del todo. salvaron, apenas, un gallo, una gallina, un cerdo i un poco de trigo que sirvió de semilla. Los colonos tuvieron que sufrir penurias espantosas. Solo en años posteriores recibieron ovejas, cabras, vacas i bueyes. Los tiempos eran de trabajo i de combates, sin esperanza alguna de auxilios. "Todos cavábamos, arábamos i sembrábamos, estando siempre armados i los caballos ensillados", escribía el conquistador.

Las escursiones de los conquistadores a los territorios del sur, eran peligrosas. Pedro de Valdivia consiguió llegar hasta el río Bio-Bio, a la cabeza de setenta soldados en 1546, mas la resistencia i los ataques de los indios, de condición vigorosa i altiva les obligaron a volver al norte.

Después de un viaje al Perú, volvió Valdivia, en 1549, con doscientos soldados i numerosos refuerzos i víveres. La colonia que había fundado en la Serena había sido destruida por los indios i muertos casi todos sus pobladores. Los esfuerzos del conquistador se enderezaron, principalmente, al sometimiento de los indígenas del sur, que le dieron asaltos vigorosos en los bosques i en el río Andalien, permitiéndoles apenas escapar con vida, gracias al heroísmo i al arrojo esforzado de los conquistadores.

La guerra era, en realidad, permanente. Los españoles se abrían paso en medio de continuos combates. Así, fundaron la ciudad de Concepción, después de matar dos mil indios, i mutilar a cuatrocientos prisioneros. En seguida fundó a Villarrica i Valdivia. El conquistador Valdivia estableció fuertes en Tucapel, Arauco, Puren i Angol.

Los indios araucanos, mandados por Caupolican, daban cruda e incesante guerra a los españoles. Destrozados i batidos por la

superioridad de las armas i de la disciplina europeas, volvian los araucanos a la carga. A fines de 1553, cerca del fuerte de Tucapel, dieron éstos, guiados por Lautaro, una tremenda batalla en que perecieron todos los españoles, perdiendo la vida el mismo Pedro de Valdivia, que cayó prisionero.

Al morir éste, la naciente colonia contaba con cerca de mil habitantes. Cultivábase el trigo como el mas importante de los productos del suelo, la cebada, el maiz, los frejoles i las lentejas. Sembraban las papas, sandías, melones i zapallos. Los colonos introdujeron los duraznos, los manzanos, membrillos i albaricoques. La vid, recién plantada, procuraba ya un vino esquisito en tiempo de Valdivia. Los olivos encontraron una atmósfera apropiada en la zona central de Chile, así como el cáñamo, que servia para cuerdas.

Fueron importadas de Mendoza las vacas, que los agricultores de Chile engordaban en sus campos. Se pagaba tres pesos por cada una. Los caballos, por los cuales se pagaba al principio mil i dos mil pesos, se aclimataron con suma rapidez, llegando a bajar a cinco i seis pesos durante la colonia. Transportados a Chile, país montañoso, formaron una raza fuerte i resistente, de buenas condiciones para la guerra.

Los primeros colonizadores de Chile pertenecieron en su gran mayoría a la raza del norte de España, vascos i catalanes; venidos de tierras laboriosas, trabajadores i sobrios, dieron a la nacionalidad chilena condiciones que la distinguen de las demas antiguas colonias. El espíritu de orden i de trabajo se unia en ella al espíritu positivo, sin grandes vuelos de imaginacion. Aun hoy día se nota en los nombres de familias mas comunes el oríjen vascongado. Como no existia en Chile riquezas fáciles de adquirir, como en el Perú, los esfuerzos de los habitantes debian inclinarse a la agricultura i las tareas rudas de la minería. La guerra debia continuar durante el período entero de la vida colonial, como una de las ocupaciones necesarias de los conquistadores, en presencia de las invasiones de los indios, que solo se sometian aparentemente, i por breve período, para continuar la lucha con mayores esfuerzos. Vencerlos del todo, o reducirlos, era imposible. Cuando su resistencia militar aparecia

quebrantada, retirábanse las tribus, por los bosques de los Andes, a las pampas arjentinas, o se sometían aparentemente. De tarde en tarde se producían levantamientos jenerales, que causaban jeneral retroceso i considerables desastres en las colonias.

Es verdad que los indios eran tratados cruelmente por los conquistadores. Muchos de ellos fueron reducidos a la esclavitud i empleados en las tareas mas rudas de las minas i de los campos, tratándoles como a animales de carga. Sus familias i sus hijos, abandonados, morían en la miseria. Se les hacía trabajar sin descanso, azotándoles i apaleándoles de continuo. No tenían sueldo alguno; apénas se les suministraba alimentos escasos i vestidos lijeros para la rudeza del clima.

Como se fugaran para poner término a los malos tratamientos, les solían cortar los dedos de los pies, o marcarles el rostro con un hierro candente. Un gobernador decía al rei de España que «por las crueldades de los españoles, se veía una multitud de indios cojos, mancos, sin manos o con una sola, ciegos, desnarizados i desorejados.»

En la conquista española se mezclaron dos elementos al parecer inconciliables, que debían imprimir su sello en el desarrollo i la suerte de la colonia. Les movía, por una parte, el espíritu de lucro, el deseo de labrarse una fortuna rápida i fácil, de adquirir el oro en abundancia; por la otra sentían la influencia de un espíritu relijioso, exaltado por las prolongadas campañas en contra de los árabes, terminadas con la conquista de Granada, al descubrirse la América. Los sentimientos relijiosos se mezclaban en el guerrero español, el espíritu rudo, nacido i forjado en la lucha, i al anhelo inconsciente de aventuras, que habían llegado a constituir el fondo imaginativo de la raza.

#### 4. LA COLONIA I SUS INSTITUCIONES. FORMACION DE LA NACIONALIDAD POR COMPENETRACION I APROXIMACION DE ELEMENTOS ARAUCANO-ESPAÑOLES.

Los conquistadores llegaron a la América imbuidos del concepto que la tierra, así como sus habitantes, les pertenecían.

Junto con el título de descubridores, de indiscutible valor para ellos, tenían otro, que era a sus ojos la legalización de la conquista. Las bulas del Papa Alejandro VI habían añadido la autoridad de la Iglesia i de Dios, a la de su esfuerzo, sus sacrificios i su espada. De aquí nació en los conquistadores la convicción íntima de que su empresa, junto con traerles grandes riquezas i ventajas personales, llevaba como objetivo la conquista de almas al cielo, el progreso de la fe, el incremento de la Iglesia. La lucha con los indíjenas llegó a revestir, a sus ojos, us aspecto de santa cruzada. Los monarcas invocaban las bulas como título, i las nombraban a cada paso, en tanto que los soldados españoles contaban con la intervención divina en sus empresas. Mas, en tanto que la monarquía impartió instrucciones para que sus capitanes evitaran, en cuanto fuera posible, los males de la guerra, i atendieran al carácter de humanidad i de propaganda religiosa de la conquista, los aventureros consideraron, principalmente, el aspecto material de los títulos, i las especiales ventajas de propiedad que de ellos creían desprender sobre los indíjenas. De aquí, documentos como el requerimiento famoso, redactado por Juan López de Palacios Rubios, para ser leídos a los indios. Bajo el influjo de semejantes ideas, convencidos del título de dominio que el descubrimiento, la conquista i las bulas pontificias les concedían sobre las tierras i sus habitantes, así como en la eficacia i superioridad que les conferían la posesión del dogma, creyeron los conquistadores españoles que podían disponer, como absolutos señores, de las tierras i de las personas de los indíjenas. Nació de este concepto psicológico, i de un estado de espíritu transmitido de generación en generación, el advenimiento i estructura actual de las antiguas colonias hispano-americanas, i la forma característica de su desarrollo sociológico.

La institución de la encomienda ha sido como el esqueleto de la vida colonial. De la encomienda ha partido la organización pública i de Estado. Aun largos años después de borrada por completo de nuestro sistema social, todavía quedaba su huella en tradiciones i costumbres, como un resto de espíritu feudal i de las instituciones de la edad media, manteniendo las

divisiones sociales a manera de castas, i con ellas, un sistema de aristocracia arraigada.

El sistema de las encomiendas se basaba en el concepto, señalado ya, de que los indíjenas i las tierras conquistadas eran del patrimonio esclusivo del rei, quien era dueño, a la vez que protector de las indíjenas. En consecuencia, podia someterles al pago de un tributo o emplear sus servicios en la forma que creyere conveniente. Los conquistadores habian adquirido título al agradecimiento del soberano. Para recompensarles, disponia el soberano que los indios trabajasen en beneficio de sus esforzados adalides, concediendo su trabajo a guisa de usufructo. No se mencionaba, por cierto, la palabra esclavitud, no se concedia la propiedad de un ser humano; otargábase, tan solo, su trabajo durante una o dos jeneraciones. De esta manera, sin el nombre, se establecia la esclavitud en el hecho, o mas bien, el predominio de los conquistadores sobre los conquistados, como sucedió en Inglaterra, bajo las invasiones de los normandos, en Francia, en España i Alemania, en Europa entera, con el predominio de las distintas invasiones que vinieron a establecer una capa social de amos o señores sobre una de pecheros. Iguales causas produjeron en América idénticos efectos, particularmente en Chile, donde la forma de la encomienda, como se llamó semejante institucion, vino a establecer las bases de un gobierno aristocrático i de jerarquías sociales, de castas dominadoras sobre castas dominadas.

El propósito de los reyes, de pagar los servicios de los conquistadores, mediante concesiones numerosas de indios, cuyo trabajo pertenecia a los beneficiados, se desarrolló i complicó mediante una serie de ordenanzas, disposiciones i reglamentaciones reales.

El impuesto que en otras partes pagaban los indios a los conquistadores, se convirtió en Chile en un impuesto personal, obligándose a los indíjenas a ocuparse en el laboreo de las minas, en los lavaderos de oro, en el cultivo agrícola. Se aprovechaba su trabajo durante dos vidas, es decir, durante la existencia del concesionario i la de sus herederos inmediatos, pero no era difícil obtener de los Gobernadores i autoridades espa-

ñolas la licencia necesaria para prolongar las concesiones de manera, en realidad, indefinida.

Este sistema recibió el nombre de "Encomienda", pues el rey, según se decía, encomendaba estos indios a la protección de alguno de los conquistadores, para que tuviera cuidado de darles civilización, de protegerles i de darles instrucción religiosa, cuidando de su cuerpo a la vez que de la salvación de su alma. De igual manera, el poder del señor feudal tuvo, en su origen, propósitos de protección i amparo de los débiles i de los pecheros, contra injustos ataques i vejaciones de vecinos. I de igual manera que de la facultad de protección, vino a dejenerar la condición del protegido en servidumbre i gleba, vino el indio a convertirse en bestia de carga, en instrumento incondicional de trabajo, puesto al servicio de los conquistadores i señores feudales americanos.

La institución de las encomiendas, fué establecida en Chile por Pedro de Valdivia, que repartió las tierras conquistadas i sus habitantes entre sus compañeros de aventuras. El 12 de enero de 1544, se creaban setenta encomiendas, concediéndose cada una de ellas, dentro de límites fijos, que eran límites naturales como un valle, o un espacio comprendido entre ciertos rios, i fueron dadas a los beneficiados. Al mismo tiempo, con el objeto de "apacar el ánimo de los conquistadores", como decía Valdivia, se hizo un reparto imaginario de indios, cuyo número se ignoraba. Al enviar a sus compañeros a la población de la Serena, Pedro de Valdivia recurrió al mismo procedimiento imaginario, pues, de otra manera, temía no hubieran partido a regiones apartadas. "Para que las personas que allá envié fuesen de buena gana, dice, les deposité indios que nunca nacieran, por no decirles habían de ir sin ellos a trabajos nuevos." El número de indios era relativamente escaso, i repartidos entre muchos encomenderos, no podían ser suficientes para satisfacer las expectativas de cada uno. De aquí nacieron rivalidades i disensiones entre los encomenderos, a la vez que con un exceso de trabajo para los pueblos indígenas, sometidos a las más rudas pruebas a que puede serlo un ser humano. Las campañas del sur obedecieron, sin duda, al propósito de aprovechar el trabajo



de los indios, pero la resistencia desesperada i vigorosa, i muchas veces triunfal de los indios araucanos, puso límite a la codicia i las aspiraciones de los aventureros.

La esencia i forma de las encomiendas se manifiesta de relieve, se encuentra en el Memorial presentado por el procurador del Cabildo de Santiago, Bartolomé Flores, en julio de 1546, con aprobacion de este alto cuerpo. Solicitaba la reforma del sistema de encomiendas establecido en Santiago, i otorgadas a sesenta encomenderos. «Los repartimientos que agora hai, decia, son de tan pocos indios, que los mas dellos son de a ciento, de a cincuenta, i algunos de a treinta; i siendo tan pocos, no pueden los vecinos sustentar armas i caballos i sus casas honradamente, como es uso e costumbre en todas estas partes de las Indias.» Se pedia el ensanche de las encomiendas «para satisfacer i dar de comer a los que en estos reinos han servido a Dios i a Su Majestad, pues que, consta que en todas partes donde se han repartido los indios, se dan los términos mui mas largos que en esta ciudad.»

El 25 de julio de 1546, Pedro de Valdivia reducía las encomiendas de Santiago, de sesenta a treinta, declarando nulas las primeras concesiones otorgadas. Las concesiones nuevas fueron otorgadas entre los soldados mas adictos al caudillo aventurero. Los despojados se convirtieron en enemigos suyos i comenzó, entónces, la primera division política de la colonia. Las concesiones eran solo provisionales, i debian ser ratificadas por el rei; esto no obstante, los trabajos fueron emprendidos i los indios sometidos a ellos, en condiciones tales, que un cronista de la época, Merino de Llovera, estrañaba que «no llueva fuego del cielo sobre nosotros.»

Las concesiones de encomiendas eran meramente provisionarias. El Cabildo de Santiago, envió en 1548 un procurador al virrei del Perú, para que las convirtiese en definitivas i permanentes. Se decia que el sistema de encomendar los indios al cuidado de algun caudillo, era el único medio de impedir que desapareciese la raza. «Se ve por esperiencia, dice la presentacion, que los indios, aunque sea en estas partes (el Perú), donde son muchos, cada dia vienen a ménos i se disminuyen, lo cual

es causa de no ser perpetuamente encomendados en las personas en quienes se encomiendan; i pues, esto acá es así, cuánto con mas razon lo será en aquel Nuevo Estremo (Chile), donde los indios son tan pocos». La Gasca, virrei del Perú, proveyó en 1548, la solicitud, sancionando el sistema de Encomiendas, mas, a condicion de que «los repartimientos sean tales, que de los tributos dellos, los españoles a quienes les encomendase, se puedan mantener e aprovechar sin detrimento de la conservacion de los naturales e sin vejancia ni molestia». Por cierto que semejantes condiciones no debian ser cumplidas.

La condicion del indio sometido a la Encomienda era inferior, mas amarga, i aun mas desesperada que la del esclavo romano. Este último, si andaba mal vestido i era mal alimentado, como señalaba Caton, en su libro de *Re rústica*, tenia gratificaciones i regalos de los clientes o de los amigos de la casa; se podia procurar un pequeño peculio, prosperar, i labrarse algun día su emancipacion. Si su condicion era difícil, si se hallaba privado de familia i sujeto a los abusos de la autoridad, i a las avaricias de su amo, éste veia su interes en conservarlo, dado su altísimo precio. La avidez i la brutalidad del amo, hallaban un freno, sea en su egoismo i en sus deseos de conservar un bien de precio subido, sea en el temor a la opinion de la jente honrada. El esclavo romano era un colaborador de la familia, asistia a sus fiestas, era admitido a la mesa, participaba de los juegos i de las ceremonias religiosas domésticas. Era el confidente i el consejero de la familia, puesto que formando parte de la herencia, su lealtad se hallaba asegurada. Participaba de los espectáculos i de los juegos de Roma. Por otra parte, la esclavitud le aseguraba la vida, procurándole el pan i el alojamiento, evitándole la dolorosa i amarga lucha del obrero moderno. Por otra parte, no existia nna inferioridad de raza i de espíritu, de tradiciones i de costumbres enteramente desproporcionada entre el esclavo romano i su amo.

El indio se encontraba en un nivel intelectual i moral inmensamente inferior al de sus conquistadores españoles, i la distancia no podia ser atravesada sino gradual i lentamente, por una fusion moral i de raza, que solo podia ser la obra de los siglos.

Nació de aquí la fatal desinteligencia que debía hacer insoponible la condición de los indios en la Encomienda. El propósito de los aventureros españoles de hacer fortuna rápida, les llevó a las explotaciones de minas i de lavaderos de oro, en los cuales era sumamente penoso el trabajo de los indios, no acostumbrados a semejante sujecion, sino a una libertad salvaje. De aquí el desprecio creciente de los españoles por los indios, a quienes consideraban como a bestias, i el encono, odio inmenso de los salvajes para con los conquistadores. "Es así mismo, espresa Valdivia en sus instrucciones al alcalde de los lavaderos de oro de Marga-Marga, porque conoceis los indios naturales, cuán mentirosos son e huidores, no por el mal tratamiento que ahí se les hace, ni por trabajos excesivos que se les dan en sacar oro, ni por falta de mantenimiento que tengan, sino por ser bellacos i en todo mal inclinados, e por esto ser necesario castigarlos conforme a la justicia, os doi poder para que los podais castigar dándoles de azotes i otros castigos...."

Luego se hicieron sentir los resultados de un réjimen semejante. Los indios, desesperados, se fugaban; asilándose en otros repartimientos donde tenían mejor trato. El réjimen de vida de los indios fué terrible. Les daban un centenar de azotes por la falta mas leve; cortábase las manos al que apedreaba un caballo; se les prohibieron los juegos, bajo pena de azotes en el rollo. Las únicas medidas tomadas en su favor obedecieron al propósito de impedir la despoblacion rápida de territorio. Así, se prohibió que se obligara a los indios a cargar mas de dos arrobas por espacio de treinta a cuarenta leguas. Con todo, los indios comenzaron rápidamente a morirse, lo que fué atribuido por los conquistadores a la obra de los hechizos.

Durante los primeros días de la colonia vemos establecerse rápidamente numerosas iglesias. En 1553 los franciscanos obtuvieron la donacion de un terreno espacioso para iglesia i convento. El clero aumentó de un modo considerable. En cambio, a diferencia de lo que pasaria mas tarde en las colonias de la Nueva Inglaterra, en la América del Norte, en Chile no se fun-

daron escuelas, ni se daba instrucción alguna a los hijos de los conquistadores.

La compenetración de dos razas, tan distintas entre sí, era difícil i lenta. Los indios, tratados por el sistema de la encomienda, huían en cuanto les era posible, o se levantaban en armas. De aquí el carácter heroico i sangriento de la lucha entre españoles i araucanos. Después de muerto Valdivia, vemos a los españoles reducidos al último extremo, en la cuesta de Puren, a manos de los araucanos victoriosos. Para castigarlos, preparó, Francisco de Villagran, una nueva expedición de cerca de doscientos soldados, apoyados en caballería i varias piezas de artillería. Esta expedición tuvo que sostener un recio combate en Marigüeña, siendo vencidos nuevamente los españoles i muerto la mitad de sus soldados a manos de los indígenas, que se arrojaban denodadamente sobre los cañones, a pesar de los estragos que hacían en sus filas. Los conquistadores, desalentados i deshechos, hubieron de abandonar a los indios la ciudad de Concepción, que fué destruida por ellos, después de saqueada. Mas, como los indios no tenían la cohesión suficiente para constituir una nacionalidad, si bien, algunas tribus, obraban de concierto, una vez espulsadas de su territorio las huestes españolas, dejaban con la mayor indiferencia que éstas continuaran dominando a otras tribus vecinas. Por esta falta de unión, de concierto, i de plan estratégico de las diversas tribus, pudieron mantenerse los españoles en el territorio chileno; de otra manera, si hubiera existido la unidad nacional de los peruanos o de los aztecas, entre los indígenas de Arauco, los españoles no hubieran podido mantener su colonia.

Así, en tanto que vemos a los araucanos destrozando los ejércitos españoles en Tucapel i en Marigüeña, vemos al mismo tiempo que éstos resisten con éxito los esfuerzos de los indios en la Imperial, dándoles tremendas correrías i guerras de esterminio. Quemaban sus casas, laceaban a los habitantes, destruían sus cosechas i perseguían a los indios por los bosques, dándoles caza con perros bravos, espresamente adiestrados para destrozarnos. Perseguidos i acosados en las islas del lago de Budi, los indígenas, para evitar los perros, se arrojaban

a la corriente, pereciendo ahogados por millares. En estas expediciones, los españoles eran ayudados por cuerpos de indios auxiliares, que luchaban encarnizadamente en contra de sus propios compatriotas. Terribles epidemias i hambres diezmaron a los indios, privados de sus cosechas, destruidas por los conquistadores. Un cronista de la época pinta su situación en los términos siguientes: «Entrando la primavera, les dió, en jeneral, una enfermedad de pestilencia, que ellos llaman chavalongo, que en nuestra época quiere decir dolor de cabeza, que en dándoles, los derribaba, i como los tomaba sin casas ni bastimentos, murieron tantos millares que quedó despoblada la mayor parte de la provincia... En repartimiento en que habia mas de doce mil indios, añade, sin duda exajeradamente el mismo cronista, no quedaron treinta». De todas maneras, se comprende sin dificultad, el carácter de esterminio de la guerra emprendida por los conquistadores.

Los españoles, a su turno, vengaron los desastres recibidos, infligiendo a los indígenas terribles derrotas, como en las Lagunillas, en Millarampué, en Quiapo, i en otras acciones de guerra dadas al mando de Hurtado de Mendoza. La colonia debía trascurrir en medio de una lucha constante entre los indígenas araucanos i los gobernadores españoles. Sometidos, algunas veces, al parecer, volvian al combate pasados algunos años, invadian i asaltaban las poblaciones, con ímpetu irresistible, sin miedo alguno a la superioridad de las armas, ni a las corazas, ni a los cañones, ni a los caballos. De esta lucha constante, prolongada por espacio de varios siglos, debian derivarse algunas de las condiciones características de la raza chilena. Las bajas capas sociales, formadas por la lenta mezcla de españoles i de indígenas, debian presentar mas tarde las condiciones derivadas de una lucha de tres siglos, mezclando la astucia, la audacia indomable, el empuje del indio araucano, su disimulo impenetrable i su crueldad característica, a las condiciones de valor, de jenerosidad, de codicia i de fanatismo de esa raza conquistadora. Numerosos millones i muchísima sangre debia de invertir España en Chile.

## 5. ESTADO ECONÓMICO I MORAL

Con la conquista de América, se abrían a la Metrópoli española nuevas i muy importantes perspectivas i mercados comerciales. Sus dominios, al parecer, no tenían término, reunidas las casas de Austria i de Aragon, en el grande imperio de Carlos V i de Felipe II, i enseñoreadas del continente americano, cuyas riquezas i territorios aparecian como engrandecidos por la imaginacion de los conquistadores. Un imperio colonial estensísimo, casi ilimitado, se ofrecia a los gobernantes españoles. La industria del reino podía desarrollarse, i efectivamente se desarrolló, de una manera tan considerable, que las fábricas españolas tenían pedidos de productos hechos con seis años de anticipacion, para la esportacion a las colonias. Jamas pais alguno se encontró en situacion mas brillante que España, para establecer de una manera sólida las grandes industrias, alcanzando la primacía sobre las demas naciones de Europa. Con todo, cometió los grandes errores económicos señalados por la historia, entre los cuales figura quizá, como uno de los mas graves, la espulsion de los judíos i moriscos. Esta medida, dictada esclusivamente por el fanatismo religioso, dió a la industria española un golpe de que no podría levantarse en adelante, enviando a las demas naciones del continente europeo, fabricantes, obreros i capitalistas, que debian establecer industrias rivales en diversas i apartadas rejiones. Junto con esto, se privaba a la península de una suma importante de capitales que debian necesariamente emigrar para robustecer otras naciones. Un estrecho e intolerante espíritu de secta, en materia religiosa, cortó el vuelo al espíritu científico español, haciendo imposible el desarrollo intelectual superior, i limitando sus producciones o la esfera meramente artística de la fantasía i de las bellas artes. Los paises que mas han prosperado en industrias i artes fabriles han sido los que asignaron a la ciencia el papel que le corresponde en el desenvolvimiento social. I para acumular errores, los monarcas españoles emprendieron guerras continentales costosísimas, sin provecho ni resultado prác-

tico para su país. España se desangraba en medio de un derroche continuado de los dineros públicos. Los tesoros de Indias se consumían estérilmente i las provincias de la Península se encontraban recargadas de impuestos abrumadores. Los monarcas, a pesar de las sumas fabulosas de que disponían «con el agua hasta encima de la boca», según espresion de Cárlos V a la infanta gobernadora, en 1.º de abril de 1557.

La enorme accion militar desarrollada por los monarcas españoles, no solamente consumió cantidad considerable de capitales i de tesoros del reino, gravando al país con impuestos de todo linaje, sino que tambien ocupó un número considerable de hombres, entregados a las tareas de la guerra. Forzosamente hubieron de abandonar las iudustrias, desamparando o reduciendo las fábricas. En virtud de las leyes económicas de relacion entre la oferta i la demanda, la disminucion del número de obreros trajo consigo el aumento de salarios, i la consiguiente alza en el precio de los artículos. Tan erróneas eran las ideas económicas dominantes en España que las cortes de Castilla, reunidas en Valladolid, decían: «Vemos que alza el precio de los víveres, paños, sederías, cordobanes i otros artículos que salen de las fábricas de este reino, siendo necesarios a sus naturales. Sabemos tambien que esa carestía no consiste sino en la esportacion de jéneros a las Indias... Tan grande ha llegado a ser el mal, que no pueden ya los habitantes, con lo caro de los víveres i de todos los objetos de primera necesidad. Notorio es, e incontestable, que las Indias abundan en lana superior a la de España ¿por qué no se fabrican los indianos sus paños?... Muchas de sus provincias producen seda... ¿por qué no hacen terciopelos o rasos?... ¿No hai en el Nuevo Mundo bastantes pieles para su consumo i aun para el de estos reinos? Suplicamos a V. M. se prohíba se esporten esos artículos.»

Mas, si en realidad se hubiera querido consentir en que las industrias españolas se establecieran en América, debió permitirse el establecimiento de extranjeros en el Nuevo Mundo. Mas, los monarcas españoles no quisieron permitir ni la importacion de mercaderías extranjeras a sus colonias, ni la perma-

nencia en ellas de súbditos estraños. En semejantes condiciones, sin obreros que no alcanzaban ni para las fábricas de la metrópoli, sin estrañeros, i sin espíritu alguno de asociacion i de empresa, no podian crear esas colonias industria alguna. Mas todavia, el ardiente espíritu nobiliario que ostentaban los españoles en América, les vedaba el ejercicio del comercio i de la industria, considerados como denigrantes, estableciéndose con esto una especie de prejuicio social en contra de la industria.

Hasta las ideas i prescripciones de carácter religioso contribuyeron a dar fuerza a estos conceptos erróneos. La célebre bula de Alejandro VI, de donacion de las tierras descubiertas, escomulgaba a quien quiera que, sin permiso de los reyes de Castilla, negociara en Indias.

Aun los mismos súbditos españoles no podian emigrar al Nuevo Mundo sin vencer una serie de trabas, fórmulas i permisos, no siempre fáciles de alcanzar. Solo en 1585, en las Cortes de Monzon, vino el rei don Felipe II a conceder a los aragoneses el derecho de emigrar a América. El comercio no tuvo libertad suficiente, ni aun dentro de la misma Península, en sus relaciones con las colonias de Indias. Con el propósito de centralizarlo, se estableció la Casa de Contratacion de Sevilla, con la supervijilancia de cuanto se relacionaba con el comercio americano. Era tribunal, a la vez que oficina de administracion, hallándose sometidas a esta centralizacion las naves i mercaderías que comerciaban con América.

Sin obreros, pues, los españoles no alcanzaban para las propias fábricas de la metrópoli; sin capitales, pues éstos, como obra de la economía i del ahorro, solo se constituyen lentamente; sin espíritu industrial i de asociacion, sin emigracion estrañera, las colonias no debian poseer industria alguna. Mas tarde, cuando se vió la posibilidad de que se desarrollara la industria en América, en competencia con la metrópoli, las disposiciones administrativas vinieron a suspenderla i a prohibirla virtualmente. Sin otros horizontes de trabajo, los aventureros españoles en América se consagraron a la minería i a la agricultura. La mineria particularmente, provocaba su celo, pues en



ella aprovechaban mejor el trabajo de los indios, condenados a trabajar por cuenta ajena.

Los monarcas, por otra parte, sabían echar mano de los capitales de sus súbditos, pretendiendo, con esto, ejercer derechos de soberanía. Así lo hicieron Carlos V i Felipe II. En 1538 se apoderó el monarca de todos los tesoros llegados de Indias, sin atender a sus dueños para satisfacer las necesidades de la guerra en que se hallaba empeñado. En 1556, la flota de Indias había llevado a Sevilla cerca de mil quinientos cincuenta millones de maravedises, de los cuales doscientos sesenta i uno pertenecían a la corona. Por orden de Felipe II, la primera gobernatura, por comunicacion de 1.º de marzo de 1557, mandó tomar posesion de todo el dinero.

De semejantes procedimientos, debía redundar un gran daño para el comercio de las Indias. Era natural que, en semejantes condiciones i en virtud de las leyes económicas que aumentan los precios con el riesgo corrido, las colonias americanas resultaran perjudicadas, disminuido su comercio, i con él, las expectativas de adelanto.

Estos procedimientos sumarios i arbitrarios de la corona, se repitieron en las Indias, donde los gobernadores, como Pedro de Valdivia i Hurtado de Mendoza, echaron mano de bienes acumulados a costa de grandes sacrificios por los conquistadores. Los monarcas se hacían dar donaciones extraordinarias por sus colonos; Felipe II, junto con anunciar a los gobernadores su exaltacion al trono, aprovechaba la ocasion, en 1556 para pedir donativos. La recaudacion de impuestos de Indias corria con las fundiciones de oro i plata, debiendo apartarse el quinto del rei.

Al terminar el siglo XVI, el estado de la colonia chilena o de Nueva Estremadura era lamentable. Su poblacion no pasaba de dos mil habitantes, repartidos en diez aldeas. La lucha, en Arauco, había producido una serie de desastres para las armas españolas. Naturalmente, las noticias que llegaban a la metrópoli, del estado de la guerra incesante en la rejion de Chile, i de las dificultades para obtener rápida fortuna, no eran de naturaleza halagadora para los que deseaban emigrar. Los españoles que venían a las Indias se sentían, de ordinario, movidos por un

espíritu de aventuras, que debía apartarlos del cultivo pacífico de la agricultura. Querían labrarse una posición que les hubiera sido difícil alcanzar en España. La prolongación de la guerra de Arauco humillaba el orgullo castellano. Los monarcas de la Península i sus consejeros, no acertaban a comprender cómo un puñado de salvajes ponía en duros aprietos a los soldados acostumbrados a vencer en las campañas europeas, i hacían responsables á los gobernadores de las dilaciones i desastres de la guerra. Dos años de guerra, i a veces uno, espresa un historiador, bastaban para desprestijiar a gobernantes que habían tomado el mando, revestidos de una gran popularidad. Las fuerzas españolas habían sido considerablemente aumentadas. No se trataba ya de los cien hombres de Pedro de Valdivia; las operaciones militares empleaban cuerpos de quinientos i mas hombres. La colonización solo era posible en las provincias del norte. Las del sur estaban continuamente espuestas a los peligros de la guerra.

Los trabajos de la agricultura i de la minería eran llevados a cabo por unos pocos esclavos africanos, de subido precio, i por los indios de servicio, cuyo número disminuía considerablemente. Los tratamientos a que estos últimos se hallaban sometidos eran tremendos; solían dislocarles un pié para que así no se arrancasen. Viendo que disminuían de un modo considerable los indios de las encomiendas, se recurrió al sistema de arrebatarse a sus hogares a los indios pacíficos del sur, trasportándolos a las rejiones del norte. Con todo, los indios permanecían rehacios a la civilización i a la prédica del Evangelio. La transición civilizadora se efectuó por medio de los cruzamientos producidos entre los españoles i los indios domésticos. El mestizo formaba la transición entre la civilización i la barbarie; de él nació la masa del trabajador del bajo pueblo chileno. Debían, naturalmente, participar de las condiciones de sus padres. "Los mestizos de Chile, escribía el historiador González Nájera, entre sus naturales defectos, tienen una cosa buena, que es, ser por excelencia, buenos soldados, en lo cual aventajan a todos los soldados de las Indias." Mas, estos mestizos eran mirados en ménos por los hombres de raza española pura, de donde comenzaron

a nacer los jérmenes de recelos i de mútuas desconfianzas que debían favorecer, con el trascurso del tiempo, la segregacion del dominio español.

## 6. EL ESPÍRITU RELIJIOSO

De la metrópoli se dirijieron a América, en considerable número, los relijiosos i miembros del clero. Mas, los que pasaron a Chile, país sumido en guerra i dificultades perpetuas, no debían figurar entre los de mas elevada cultura intelectual, como es fácil suponerlo. Diez sacerdotes llegaron con Pedro de Valdivia; muchos otros despues. Por los trances del tiempo, entregados los españoles a una lucha sin tregua con los indios araucanos, la acción del clero debía quedar en extremo circunscrita entre los salvajes. Espresan los historiadores, ademas, que no se encontraba preparado el clero americano, para las difíciles tareas que podían incumbirle en una época ajitada. Si bien llegaban de España algunos sacerdotes de vivo celo relijioso i de espíritu culto, existían muchos otros sin la preparacion debida. «En este reino han acostumbrado, i lo hacen los obispos de Santiago, decia Ruiz de Gamboa, a dar órdenes a muchos soldados de orden sacra, sin ser muchos de ellos idóneos para ello, de que se sigue no poco inconveniente, porque, ademas de la insuficiencia dicha, procuran muchos soldados ordenarse por quitarse de la guerra; i así, por esta via, se ha consumido la tercera parte de los que en este reino militaban...» El territorio de Chile habia sido distribuido en doctrinas o curatos, con eclesiásticos encargados de enseñar la relijion a los indios. El sueldo i alimento de los relijiosos corría de cuenta de los encomenderos, ávidos de aprovechar el trabajo de los indíjenas sometidos a su cargo. De aquí, por una parte, nacia forzosos motivos de esterilidad en la propaganda relijiosa, aumentados con el carácter suspicaz i levantisco de los salvajes.

El gobierno eclesiástico, en sus relaciones con el poder civil, asumía en América una forma especial. Fernando el Católico habia solicitado del Papa Alejandro VI la propiedad de los diezmos eclesiásticos, con la obligacion de propagar i sostener

en el Nuevo Mundo la religión católica. El Patronato, o sea el derecho de proponer para la provisión de todos los destinos eclesiásticos de América, le fué concedido por el Papa Julio II, en 1508. Los reyes de España se convirtieron, por estas concesiones, en jefes de la iglesia americana, en administradores de sus rentas, i quedaron autorizados para llenar los beneficios i puestos eclesiásticos vacantes, ya que los Papas confirmaban siempre las elecciones del Soberano español. Las bulas pontificias no tuvieron vigor en América, sino en virtud de la sanción concedida por el Consejo de Indias.

En América, de igual modo que en España, funcionó la jerarquía eclesiástica, dándose al clero una parte de la contribución de los décimos, para su debido sustento, fábrica de iglesias i propaganda de la fe. Existía un fuero i tribunales eclesiásticos, encargados de conocer en las causas espirituales, i en las relacionadas con los bienes de la iglesia. Los obispos tenían bajo su jurisdicción a los curas rectores en las parroquias; a los curas doctrineros, predicadores del Evangelio, en el territorio poblado por indios sometidos; i a los misioneros encargados de la propaganda de la fe entre los salvajes.

El número de miembros del clero regular i secular era considerable. Según Jil González Dávila, existían en América 840 conventos, que poseían numerosas propiedades urbanas i rurales. Era costumbre entonces, para dar muestras de celo religioso, dejar en los testamentos, donaciones a las congregaciones religiosas. Los dominicos se establecieron en Chile en 1552, en un solar dado por uno de los vecinos, don Juan de Esquivel, quien luego entregó todos sus bienes a la orden, aumentándose estas posesiones, por donación hecha por el Cabildo en 1568. En 1553, se establecieron los franciscanos en Santiago, siguiéndoles las demás órdenes religiosas.

La población tenía el mayor respeto por el clero i por la religión, como sentimiento heredado de las luchas seculares en contra de los moros en la península. Si a esto se agrega la pompa de las festividades religiosas, que constituían los únicos acontecimientos de la vida monótona i oscura de la colonia; si se toma en cuenta el influjo natural que debía procurar la posesión

de riquezas considerables, aumentadas cada día, se comprenderá la influencia natural del clero en la vida de la colonia. De aquí debió nacer una relativa independencia que provocó en América conflictos entre los gobernadores españoles i los obispos, con motivo del ejercicio del patronato. Vemos competencias ruidosas durante la administracion de Rodrigo de Quiroga i en otras ocasiones posteriores.

La accion de los misioneros entre los salvajes fué señalada en muchas ocasiones por actos de heroismo i de abnegado celo relijioso i civilizador. La historia de Chile durante la colonia señala casos como el del Padre Mascardi, i otros, que perecieron en las rejiones centrales, a manos de los indios, entre los cuales habian ido a propagar el Evanjelio i la civilizacion. Internábanse en las selvas, estudiaban el idioma de los salvajes, soportaban todo jénero de penalidades i trataban de fundar poblaciones, rompiendo la tierra con sus manos, i enseñando al mismo tiempo los principios relijiosos, para caer frecuentemente asesinados i ver la obra destruida. Los jesuitas se distinguieron en este jénero de empresas.

Habian llegado a Chile estos sacerdotes en número de seis, en 1593, i desde el principio, se manifestó de un modo importante su influencia en el desarrollo de la naciente colonia. Sometidos a una disciplina estricta, de una gran regularidad i orden en su sistema de vida, superior al de las demas congregaciones relijiosas, combinaban la mayor vijilancia de los asociados, los unos sobre los otros, a un largo i dificil noviciado de prueba, para tener un personal útil. La obediencia absoluta a los superiores, se unia en ellos al don de jentes, al conocimiento práctico de la vida, i al don de acabada diplomacia que les ha hecho célebres. Sin ser mui ilustrados, los jesuitas que venian a Chile se encontraban a considerable altura sobre el nivel intelectual de la colonia; de aquí su necesaria influencia. Si se agrega el prestigio que les daban los grandes escritores de la órden en Europa, su contraccion al estudio i sus costumbres, se comprenderá que fueran los maestros de la juventud, los predicadores mas aplaudidos i consejeros obligados de Gobierno. La fama de la ciencia de los jesuitas era, en Chile, incues-

tionable. Ejercían, por otra parte, su ministerio con gran celo, por medio de misiones, de ejercicios relijiosos, de cofradías creadas por ellos, con numerosos adeptos en los monasterios i en las cárceles. Las fiestas relijiosas que organizaban con frecuencia revestían esplendor i magnificencia.

Las riquezas de los jesuitas eran considerables. Llegaron a poseer mas de sesenta haciendas i mil doscientos esclavos, junto con masas considerables de ganado. Esta cuantiosa fortuna era administrada con órden i regularidad, i distribuida, para los efectos de su jestion, en once colejios. Al frente de ellos se encontraban colocados relijiosos que los atendían debidamente; junto con hermanos coadjutores, encargados de la explotacion i de una contabilidad minuciosa. Habían construido bodegas en los puertos, i jestionaban directamente las operaciones comerciales de la venta de los productos, haciendo las negociaciones de venta en el extranjero. Dirijían, además, diversas industrias, como las curtidurías de cueros, las fábricas de cuerdas de cáñamo, mantenían boticas en los pueblos i otros ramos de explotacion comercial. Su explotacion en grande escala introdujo en en el país útiles, instrumentos i procedimientos de labranza, hasta entónces desconocidos. La contribucion de los jesuitas al progreso industrial del país fué considerable. En la hacienda de la Calera, cerca de Santiago, establecieron fábricas de muebles, dirijidas por extranjeros, telares para hacer paños de lana, i una herrería en vasta escala. Sus plateros i joyeros hicieron candelabros, custodias, cálices i objetos para el culto. Construyeron un magnífico reloj de cuatro esferas, para la torre de la Compañía, instrumento que, junto con las horas, señalaba las fases de la luna i el curso aparente del sol. Introdujeron pinturas en sus templos. La educacion encontró en ellos decididos partidarios.

Mas, el movimiento pronunciado en contra de los jesuitas, en el siglo XVIII, tuvo su repercucion en España. El Rei Carlos III, i su ministro el Conde de Aranda, por motivos políticos, resolvieron suprimir la órden jesuítica en España i América, disponiéndolo por real mandato de 27 de febrero de 1767. El Gobernador de Chile, Guill i Gonzaga, amigo de ella, no tuvo

mas que cumplir las disposiciones del soberano, espulsando del territorio a los trescientos treinta i cinco religiosos de esta órden. El 26 de agosto de 1767 fué ejecutado, simultáneamente, en los diversos puntos del territorio, el mandato real, con el mas profundo sentimiento de la poblacion chilena, sinceramente relijiosa. El Gobernador del reino, el obispo de Santiago don Manuel Aldai i Aspée, i la mayoría de la poblacion, demostraron el mas amargo dolor, dice el señor Barros Arana. "En esa mañana, dice un historiador, su Grandeza (el obispo), convocó su clero i sus canónigos, i quiso hablarles de la medida de que nosotros éramos objeto; pero, apénas hubo pronunciado algunas palabras, se puso a llorar con todos los asistentes. El cabildo eclesiástico, trató tambien de reunirse; pero esta asamblea se disolvió, como la primera, en medio de lágrimas. El pueblo estaba confundido i como aterrado, i las iglesias i las tiendas de los mercaderes, permanecian cerradas: todos los negocios estaban interrumpidos. Las mujeres, ricas o pobres, llenaban con sus quejas i sus sollozos las casas i las plazas públicas. Se vió, aun, a los hombres de mas alto rango, eclesiásticos o seculares, que no se avergonzaban de llorar delante de todo el mundo..." Semejantes detalles demuestran el espíritu de la colonia en Chile, i la fuerza i arraigo de los sentimientos relijiosos. Acaso una de las medidas que contribuyeron a producir en la masa social americana el desafecto a la corona española fué la espulsion de los jesuitas. Se les atribuian, dice un historiador, complicados planes de dominacion en Europa i América, i hasta el pensamiento de organizar en las colonias, verdaderos estados independientes de la autoridad real. El rei quiso aislarlos, cortar toda comunicacion entre ellos i sus súbditos de América. Tal vez con ese propósito, fueron transportados a Italia. Los bienes de estos religiosos fueron secuestrados i vendidos, de órden del rei.

Semejantes medidas, segun los escritores contemporáneos de los sucesos, despertaron honda emocion e intensa protesta. Fué tal el diluvio de papeles, cartas i defensas de los jesuitas, que la Inquisicion i el Gobierno apénas ponian darse manos a condeñarlos, quemarlos o prohibirlos. Sin duda, en este instante, nació uno de los jérmenes de la desconfianza que debia minar el

régimen español en Chile, ya que el sentimiento religioso debía sentirse herido.

#### 7. EL COMERCIO DE LA COLONIA

El desarrollo material de la colonia chilena fué lento i pobre. Dominaban en España las mismas ideas particularistas i el sistema económico restrictivo de Francia, Inglaterra i Portugal. Las ideas de la balanza de comercio, segun las cuales la riqueza de las naciones consistia, principalmente, en poseer grandes cantidades de metales preciosos, eran comunes en los gobiernos europeos. Comunes tambien eran los principios de política i de colonizacion restrictiva, que cerraban las puertas de las colonias respectivas a los súbditos de toda otra nacionalidad. Creíase que el hecho del descubrimiento, consolidado por la ocupacion i la conquista, permitia al pais colonizador erijirse en dueño i señor absoluto del mercado, vedando cuidadosamente la entrada a los productos i a los súbditos de los demas paises. No se concebía entónces la existencia de una colonia sino en forma de un monopolio de mercado para los productos nacionales. Hablando del sistema colonial ingles en el siglo XVIII, espresa Thorold Rogers, que «descansaba éste, en teoría, sobre una estricta reciprocidad. Inglaterra recibia los productos de sus colonias, con sujecion a una tarifa privilegiada, i prohibia en absoluto los productos similares de las demas naciones i colonias extranjeras. En compensacion, nuestras colonias, no solo reservaban su mercado a los productos de fabricacion inglesa, con exclusion absoluta de los extranjeros, sino que se abstenian de fabricarlos ellos mismos.» Ideas enteramente análogas a las señaladas por el economista ingles predominaban en los demas gobiernos i pueblos europeos, i en ellas se inspiró la política colonial española, agravada por errores económico-religiosos.

La espulsion de los judíos de España, en número de 160,000 i la de millones de moriscos, inspirada principalmente en prejuicios religiosos, trajo como resultado necesario la decadencia de la industria española, en graves términos, con inmensa pérdida de capitales i de obreros instruidos. El historiador Ustáriz



señalaba, en tiempo de Felipe V, la existencia en varias importantes ciudades ibéricas, de un conjunto de diez mil telares, cuando en una sola ciudad, dos siglos ántes, en vísperas de la espulsion, se contaba igual número. De manera que en 1594, las cortes dijeron al rei con razon: «La verdad en que no hai ni se puede poner duda es que el reino está consumido i acabado del todo, sin que haya hombre que tenga caudal ni crédito, o casi ninguno; i el que alcanza no es para granjear, negociar ni tratar con él, sino para recojerse a otra manera de vida, la mas estrecha i escasa que haya con que pueda conservarse pobremente...» De la combinacion de una industria pobre i en decadencia, que apénas abastecia a la propia Metrópoli, con un sistema económico de monopolio i de restriccion, debian resultar para la colonia de Chile dificultades considerables o un réjimen en extremo oneroso.

En el fondo del sistema económico español encontramos el monopolio de Estado, la reglamentacion autoritaria de las industrias, i la aplicacion rigurosa de la teoría de *balanza de comercio*.

Solo Castilla tuvo en los primeros tiempos derecho de comerciar con América. El único puerto habilitado en la península para el comercio de intercambio con América fué la Casa de Contratacion de Sevilla, puerto cambiado mas tarde por el de Cádiz. El tráfico solo podía hacerse en dos flotas anuales.

A los extranjeros, a quienes se prohibió en un principio la residencia en las colonias, se les permitió mas tarde con permisos i sólidas garantías, sin consentirles que permanecieran en los puertos, ni en número superior a seis en cada pueblo.

Las concesiones de tierras, hechas en grandes lotes, con trabajo efectuado por indios de encomiendas, destruía o imposibilitaba la iniciativa individual en el dueño, haciendo imposible la vijilancia debida, i destruía en el obrero el aliciente de mejorar de fortuna.

Al mismo tiempo que disminuía la industria en la Península, no bastando ya sus productos para los propios habitantes, las disposiciones administrativas imposibilitaban el desenvolvimiento industrial i agrícola en las colonias. El cultivo de la vid,

del olivo, de la morera, del tabaco, de la grana i, en jeneral, de los productos que podían ser obtenidos con ventaja en la Metrópoli, era prohibido en Chile. En la Recopilacion de Leyes de Indias existen en el Título 26, libro 6.º, i en la lei 2 del mismo Título, disposiciones que prohíben o hacen imposible la industria, el establecimiento de fábricas i el de fundiciones en las colonias.

En 1878 fué promulgada por el soberano español la célebre ordenanza conocida con el nombre de «Comercio libre entre España e Indias» para franquear en varios puertos de la Península la navegacion a las Indias, que se fué estendiendo a otros parajes de América. Habilitáronse en España los puertos de Sevilla, Cádiz, Málaga, Almería, Cartajena, Alicante, Barcelona, Santander, Coruña, Palma i Santa Cruz de Tenerife; varios otros puertos en Cuba, Puerto Rico, Méjico, Colombia, Provincia de la Plata, Perú i Chile; en este último, los de Valparaiso i Concepcion. Se abolieron algunos pesados tributos, como tonelada, palmeo, estranjería, visitas, reconocimiento de carena, etc. Las expediciones a los puertos de Concepcion i Valparaiso, Arica i Callao, debían satisfacer al tiempo del embarque en las aduanas de la Península el 3 por ciento sobre los frutos i jéneros españoles no exentos de gravámen, i 7 por ciento sobre las mercaderías estranjeras, a su salida de España, i otro tanto a su entrada en los puertos de Indias.

Lo que tenía de verdaderamente odioso el sistema económico español, es que la metrópoli no producía la mayor parte de las mercaderías enviadas a América, de manera que debía necesariamente recurrir a Inglaterra, Francia i Alemania, para su adquisicion, trasportándolas a España, donde pagaban un derecho de introduccion, i nuevos derechos en su tránsito a los mercados de América. Resultaba, de aquí, un gravámen injustificado i odioso para las colonias. España enviaba a Chile poco mas de un millon de pesos en mercaderías. El comercio exterior de Chile tuvo por principal mercado el Perú, durante dos siglos. La esportacion de Chile a este país, representaba cerca de millon i medio de pesos. Las embarcaciones que hacían el comercio entre ambos países, pertenecían en su totalidad a los arma-

dores del Callao, que ejercían una especie de monopolio con nuestro comercio. Otro de los mercados importantes para Chile era el Virreinato de la Plata, aun cuando en este último tenía siempre saldos en contra. Sus medios de comunicación i de transporte eran defectuosos, lo que dificultaba las relaciones comerciales.

#### 8. LA INSTRUCCION PÚBLICA DURANTE LA COLONIA

La instrucción pública, durante la colonia, fué escasa, i su desarrollo solo comenzó, propiamente, con la independencia. Se daba, en tiempo de la dominación española, en las escuelas de los conventos, dónde, junto con las primeras nociones, se enseñaba el latín, no para cultivar el estudio de los clásicos, sino las enseñanzas teológicas. En la escuela se establecía la distinción de castas, colocando aparte a los niños de clases populares. El número de escuelas era escasísimo. La instrucción secundaria i superior se reducía a los seminarios de Santiago i de Concepción. La Universidad de San Felipe daba, en la capital, una enseñanza enteramente escolástica, rudimentos de medicina, matemáticas i algo de leyes, todo enseñado en latín. La Academia de San Luis dió un poco de vuelo a la enseñanza, con tendencias prácticas.

Los libros de que se disponía eran escasos, pues su introducción en América estaba sometida a la severa censura española. Con todo, algunos hombres, como don José A. Rojas, introdujeron obras de los filósofos franceses del siglo XVIII, burlando la estricta vigilancia de las autoridades.

Existía, en los gobernantes españoles, la creencia de que la instrucción era un peligro en realidad grave, al abrir nuevos horizontes, despertando apetitos i aspiraciones incompatibles con el orden de cosas existente, i con el mantenimiento de las jerarquías sociales; de aquí la desconfianza con que naturalmente la miraban.

El sistema político i económico, defectuoso; la escasez de escuelas i la pobreza de estudios superiores; las restricciones impuestas a la difusión de los conocimientos i de los libros; la

dificultad i carestía de los viajes mantuvieron a Chile en una atmósfera increíble de estancamiento intelectual. No tenia imprentas ni periódicos bajo el réjimen español. Su estado de instruccion era inferior al de las demas colonias hispano-americanas, en cuyas capitales existía un barniz i un movimiento de cultura. La ignorancia en el pueblo, era jeneral, así como estenso el imperio de las preocupaciones i supersticiones sociales i relijiosas. Ese abatimiento i postracion intelectual de los criollos era el fruto del sistema jeneral económico administrativo i de instruccion, implantado por los españoles en América, bajo el imperio de un despotismo tan abrumador como inconsciente en el gobierno de la propia metrópoli. El reducido número de criollos ilustrados que existía en Chile, al finalizar la colonia, tenia escaso contacto con el pueblo, mantenido, hasta entónces, en modesto nivel de cultura. No existía, pues, esa comunidad de espíritu i de civilizacion jeneral que prepara a un pueblo para las instituciones democráticas.

#### 9. LAS JERARQUÍAS SOCIALES

La poblacion de Chile, al comenzar el siglo XIX, no alcanzaba a medio millon de habitantes, entre españoles, criollos, mestizos e indíjenas. El número de los primeros era reducido. Ocupaban los españoles casi todos los puestos de importancia, obedeciéndose a un sistema por el cual se excluía a los criollos de los puestos públicos. Los altos funcionarios de la administracion, los oidores de la audiencia i los jefes superiores de las tropas, venian de España, donde obtenian esos puestos, como era natural, gracias a los influjos i al mayor valimiento en la Corte. Militares destituidos de todo mérito, dice un historiador, caballeros empobrecidos, negociantes arruinados, solicitaban los destinos para rehacer en ellos sus fortunas. El Conde de Aranda, ministro del rei Cárlos III, hallaba justificado el odio de los americanos por sus dominadores, atendida "la manera como aquellos habian sido tratados i las sanguijuelas que se les habia enviado" con el carácter de funcionarios públicos.

Durante el final del siglo XVIII se modificó un tanto el sistema, enviándose un personal mas escogido a la administracion americana, i dando en él cabida a personalidades mas aptas, junto con permitir el acceso a los empleos a cierto reducido número de criollos.

Los europeos en Chile gozaban de un prestigio considerable, formando algo como una capa social superior en la colonia. Aun cuando eran, por lo jeneral, de linaje oscuro, alternaban con la mejor sociedad i constituian el núcleo dominante. La soberbia i el desden que solian manifestar a los naturales del país hacia jerminal en éstos un sentimiento de encono i de recelo secreto que debía contribuir, como factor psicológico de importancia, a la emancipacion de la Colonia.

Al lado de los españoles de nacimiento, existia en nuestro país, como en los demas americanos, la clase de los criollos, hijos o descendientes de raza pura española, cuyo número se hacia pasar de ciento cincuenta mil en los primeros años del siglo XIX. Provenian, en su mayor parte, de familias comerciantes de las provincias vascongadas i del Norte de la Península, compuestas de hombres de trabajo, de enerjía i de esfuerzo. No pocos de esos emigrados eran de oríjen hidalgo, de educacion esmerada i de costumbres sobrias. En su espíritu predominaban las condiciones de enerjía i de accion sobre las facultades imaginativas. De aquí debían derivarse muchas de las condiciones morales de la raza gobernante.

Existian entre los criollos jerarquías sociales marcadas, debidas al lustre del nacimiento; a la fortuna, pues muchos de ellos fueron grandes propietarios i mineros enriquecidos; i por último, a las posiciones ocupadas por sus antecesores. Se tenía en mucho el valor nobiliario de las familias i de los orígenes. Los matrimonios tomaban cuidadosamente en cuenta los antecedentes de familia, ántes que los personales i de trabajo. Aun cuando en el país solo existian pocos títulos de Castilla, adquiridos, casi todos, por compra, se crearon numerosos mayorazgos, i se fué organizando, poco a poco, una clase social superior, cerrada casi por completo a los elementos democráticos. Las preocupaciones llegaban hasta el punto de que se considerase como una mancha,

para la familia entera, la alianza contraída por uno de sus miembros con personas de linaje inferior.

Cualquiera persona, hábil para testar i para contratar, podía fundar mayorazgos o vínculos que concentraban la fortuna, manteniéndola en determinadas personas, i sustrayendo los bienes al movimiento de progreso agrícola. El sistema de inquilinaje, o de labradores que vivían en las tierras del patron, en habitaciones concedidas por éste, i con el deber de trabajo obligatorio en beneficio de la hacienda, mediante un estipendio insignificante, contribuyó a desarrollar i mantener en Chile el espíritu de casta entre las clases superiores. Por otra parte, los estudios i conocimientos adquiridos durante la colonia, daban a los criollos una considerable superioridad intelectual sobre los elementos puramente españoles, si se considera que estos últimos vivían entregados exclusivamente al comercio. Su prestigio, la conciencia de su superioridad moral, establecía entre ellos i los miembros de la administracion i sociedad española, una rivalidad creciente.

En la clase criolla existía un amor ardiente al suelo de la patria, unido a la creencia de que el país no era superado por ningun otro en riqueza, en fertilidad, en hermosura, ni en progreso. La falta de comunicaciones i de viajes tendía a mantener, junto con las preocupaciones exclusivistas de casta, la creencia en las condiciones superiores del país. Los escritores i los hombres de mas elevada condicion abundaban en este pensamiento. De aquí la tendencia oculta en algunos espíritus a la emancipacion de la metrópoli. Con todo, en la inmensa mayoría de la vieja sociedad española i criolla, el mismo espíritu de casta había desarrollado una devocion exajerada de lealtad a la persona del monarca. Debían nacer de aquí las dificultades considerables del movimiento revolucionario en Chile. Mas tarde, al proclamarse la independendencia, las familias mas importantes debían considerar con recelo el movimiento de separacion de la metrópoli. Este mismo espíritu exclusivista debía mantener al país, durante un siglo despues de la independendencia, amarrado a sus moldes de gobierno aristocrático.

El trabajo de esfuerzo muscular, las artes manuales, el labo-

reo de las minas, eran ejecutados por la masa de la población, llamada mestiza, producto de la mezcla del español con los indígenas. El indio, solo existía en número insignificante en nuestra colonia. El peon chileno poseía vigorosas cualidades, como resultado de la mezcla de ambas razas. Fuerte, resistente para el trabajo, róbusto i capaz al mismo tiempo, de las mayores privaciones i fatigas, es aficionado a la embriaguez, a menudo dado al robo, aficionado a las riñas. Dotado de la superstición en que lo sumían su ignorancia i la herencia de preocupaciones españolas, tiene la valentía i el empuje del indio araucano. La falta de industrias en la colonia entregaba al indígena a los trabajos de la agricultura, dándose, en muchas partes, al inquilinaje. Al mismo tiempo, una masa considerable del pueblo llevaba, sin duda por tributo de herencia, una existencia nómada, que aun hoy día se mantiene. Grupos numerosos de *rotos*, viajaban de un fundo a otro para ejecutar los trabajos agrícolas. Con los ferrocarriles de los últimos años, ese movimiento de población flotante ha sufrido un considerable aumento. La naturaleza aventurera del roto queda en claro con el solo hecho de que pase de cien mil el número de habitantes chilenos, que recorren la costa del Pacífico, trabajando unas veces en los ferrocarriles del Perú, en las minas, o en los trabajos de Panamá. En el último período colonial se diseñaban esas tendencias.

#### IO. LA INDEPENDENCIA. FACTORES JENERALES. SUS CAUSAS MEDIATAS E INMEDIATAS

La crítica histórica ha pretendido dar a la administración i al gobierno de España, en sus colonias, un carácter opresor i tiránico, fermento oculto del cual había de brotar la independencia. El hecho no es exacto, en la forma en que ha sido presentado. España dió a sus colonias el gobierno, la sangre, las leyes i las costumbres de su propia nacionalidad. No podía darles mas de lo que ella misma poseía. Si se critica el espíritu restrictivo i opresor de su administración colonial, ha de tomarse en cuenta que en la metrópoli dominaban las mismas ideas, las mismas costumbres, e idéntico sistema de gobierno. La de-

cadencia de la madre patria, el fanatismo que se infiltraba en sus clases sociales, la falta de cultura jeneral, el desgobierno producido por el despotismo dejenerado de los sucesores de Carlos V i de Felipe II, con las ideas de Carlos II, i de sus desgraciados continuadores, arrojaron su proyeccion histórica sobre las colonias españolas de América. Con razon ha observado un escritor eminente, que las colonias, fuente de progreso para otros países, fueron para España una causa de despoblacion i de atraso. No se percibia ni vida industrial, ni riqueza, sino en los emporios del comercio encaminado a América. El desgobierno de España no fué, como se ha dicho, una tiranía ensañada i feroz. La sangre, las torturas i los suplicios no fueron contemplados en América, ni se vió al conde Egmont con las persecuciones de Flandes. Véase, tan solo, un despotismo estrecho, sin planes políticos ni conceptos económicos, encadenando las artes i el pensamiento, imponiendo trabas i privaciones. Así en España como en América. El despotismo de los emperadores de Roma, decia don Andres Bello, fué el tipo del gobierno español en América. La misma benignidad ineficaz de la autoridad suprema, la misma arbitrariedad pretorial, la misma divinizacion de los derechos del trono, la misma indiferencia a la industria, la misma ignorancia de los grandes principios que vivifican i fecundan las asociaciones humanas, la misma organizacion judicial, los mismos privilegios fiscales.

Mas aun, las diferencias, tendian a dar garantías de buen gobierno a las colonias. Colocadas bajo el mando de un jefe, capitán jeneral, presidente o gobernador, existian Reales Audiencias i Tribunales de Hacienda que mutuamente se fiscalizaban i ponderaban. La Real Audiencia juzgaba en última instancia todas las causas civiles i criminales de importancia. Componíanla un rejente, un fiscal, un protector de indios i varios oidores. Establecido en 1567, ese tribunal tuvo tambien mando político i militar en muchas ocasiones. Suprimido en 1575, fué restablecido nuevamente a principios del siglo XVII.

Pero a mas de estas semejanzas odiosas, hai otras de diverso carácter. La mision civilizadora ejercida por Roma en el mundo antiguo, tocó en herencia a España en el nuevo. En tanto que



en el antiguo, la acción romana se limitó a una compenetración de razas, de idiomas i de espíritus, que no diferían entre sí de manera sustancial, en América penetró mas hondamente la acción española, no ya limitándose a meras modificaciones, sino realizando verdaderas obras de creación social. Las razas indígenas en Chile se van perdiendo por completo, fundidas en el tipo español, sin dejar huella estérna i visible de su fisonomía propia.

Al estallar el movimiento revolucionario de la independencia americana, luchaban dos tendencias políticas, dos aspiraciones al imperio i a la soberanía, española, una, chilena la otra; dos tipos diversos de civilización que mutuamente buscaban su es-terminio.

Si se atiende a los orígenes de la revolución americana, se verá que no brotó espontáneamente del corazón mismo del país, como una aspiración irresistible, como el desarrollo completo de una evolución entera, sino de hechos exteriores i accidentales, como la invasión de los franceses. Para desarrollarse en forma espontánea hubiera necesitado quizás un siglo mas. La revolución de las colonias inglesas de Norte-América obedeció, en su esencia misma, a un movimiento de desarrollo i de evolución interior precipitado por las arbitrariedades de la administración inglesa, i la conciencia nacional americana formaba en ese movimiento el principal factor. No pasaba lo propio en las naciones de origen hispano-americano. Sin duda es menester tomar en cuenta factores psicológicos reales que empujaron i sostuvieron en la América latina el movimiento revolucionario, pero es menester admitir que tuvieron caracteres políticos ántes que sociales.

La diferencia de clases, las rivalidades de criollos i de chapetones o españoles; el cansancio de una mala administración económica; las aspiraciones políticas despertadas por la revolución norte-americana del siglo XVIII; las ideas de los enciclopedistas, i la propaganda liberal entre ciertos hombres adelantados a su tiempo, fueron, sin duda, factores en el movimiento de emancipación, pero su influencia era secundaria. La resistencia en el Río de la Plata contra la invasión inglesa, había

revelado su propia fuerza a los colonos. Mas no existía en el espíritu popular esa conciencia nacional imperiosa que empuja a la formación de nuevas nacionalidades.

La invasión de la península por los ejércitos de Napoleon I, en 1808, fué el acontecimiento de trascendental importancia que vino a señalar el momento en que las colonias se dieran un gobierno propio. Ocupada militarmente España por las armas francesas, prisioneros Carlos IV i Fernando VII, se levantaron en admirable movimiento nacional las distintas rejiones ibéricas, sin voz de orden i sin concierto previo.

La invasión de la Península i los graves acontecimientos en ella desarrollados, produjeron su efecto en la colonia de Chile. El Gobernador Carrasco solicitó el auxilio de los nacionales, i accedió al ensanche del Cabildo de Santiago, nombrándose, para que lo completaran, doce vecinos entre los mas prestigiosos. Desde que las provincias españolas invadidas, se rejian por su propia cuenta, i se alzaban por un sentimiento nacional, en contra de José Bonaparte, era natural que las colonias hicieran otro tanto. El Consejo de Castilla, en comunicacion de 18 de setiembre de 1808, anunciaba a Chile el levantamiento jeneral de la Península contra el rei, impuesto por las armas francesas al mismo tiempo que la victoria de Bailen, i el triunfo alcanzado sobre los sitiadores de Zaragoza. Mas, el deseo de tener un gobierno propio, de poseer autonomía, crecia por instantes en las colonias; espíritus avanzados, como don Juan Martínez de Rozas, lleno de ideas de libertad, i de anhelos enjendrados en la revolucion francesa i en la independencia norte-americana, encendian los espíritus i propagaban secretamente el fuego revolucionario. Uno de los emisarios de la Junta Central de España, Molina, se daba cuenta de la situacion en estos términos: "En varias partes de este continente, decia en su informe a la Junta Central, se advierte una especie de combustion que pudiera hacer temer un incendio universal, si vasallos ménos leales, poblasen los dominios australes americanos de V. M., o lo que es mas cierto, si la providencia divina, que firmemente vela en su conservacion, no burlase las maquinaciones de los hombres perversos que cunden por esta rejion, procedidos, los mas,

de Buenos Aires, donde puede asegurarse que los franceses tenían como fijado su domicilio.»

El mismo espíritu de fidelidad al monarca español, contribuiría a dar fuerza al sentimiento entusiasta que debía pronto encarnarse en la independencia. La lealtad obligaba a los colonos a negar su obediencia al usurpador francés. Era, de consiguiente, necesario darse gobierno propio. Los espíritus más avanzados, los que daban el impulso i dirección al movimiento sostenían no solamente la necesidad de resistir al soberano impuesto por las armas francesas, sino que también las colonias, a imitación de las provincias españolas, debían darse un gobierno propio. El movimiento de independencia asumía, en un principio, el carácter de aspiración autonomista. La revolución de Chile debía realizarse en nombre del rei Fernando VII, i con fórmula aparentemente conservadora.

Algunas medidas imprudentes de las autoridades españolas, en particular la prision arbitraria de prestigiosos vecinos, precipitó en Chile el movimiento revolucionario que se inició abiertamente con la deposición del gobernador español Carrasco i la organización de una Junta de Gobierno nacional.

Desde ese instante debía continuar avanzando el movimiento hasta empeñar la lucha armada con las autoridades de la Península. Como todas las guerras de la independencia española, hubo en la nuestra una alternativa de victorias i desastres, consagrándose por fin la independencia despues de los tiempos gloriosos de Chacabuco i de Maipo, i consolidándose junto con toda la independencia americana, mediante la expedición liberadora del Perú, organizada en Chile con los míseros recursos de un país empobrecido por la guerra i con los obtenidos por el primer empréstito chileno en Lóndres.

Más, durante la guerra de la independencia chilena se vió cuán hondas raíces tenía en las familias acomodadas del país i en la vieja aristocracia conservadora, el antiguo régimen español. Las dificultades formidables halladas por el movimiento revolucionario en Chile procedieron ántes que de la Península misma, del apoyo que encontraba en las familias aristocráticas adictas al orden colonial. Las corrientes de libertad i las de

independencia, aun cuando al principio marcharon juntas, no eran idénticas. «Cayó, dice Lastarria, el despotismo de los reyes, i quedó en pié i con todo su vigor el despotismo del pasado, porque así debió suceder en fuerza de los antecedentes. Los padres de la patria i los guerreros de la independencia obraron en la esfera de su poder..... i al disiparse con el humo de la última victoria el imperio del despotismo, el cañon de Chiloé anunció al mundo que estaba terminada la revolucion de la independencia política i principiaba la guerra contra el poderoso espíritu que el sistema colonial inspiró a nuestra sociedad».

## II. EL PERÍODO DE TRANSICION. LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ENSAYOS DE CONSTITUCION.

No se puede llegar al triunfo definitivo, en una guerra de emancipacion, sin recurrir a la concentracion del poder público en un hombre. De aquí la situacion al parecer contradictoria en que se hallaron, tanto Bolívar en el norte del continente, como O'Higgins en el sur. La parte mas avanzada de la sociedad, que había empujado el movimiento revolucionario, debía combatir lo que llamó entónces la dictadura. Los espíritus un tanto utopistas i quiméricos de Chile, junto con la emancipacion i la independencia política, creian tambien posible establecer la libertad i el gobierno representativo en un pais ignorante, sin escuelas, sin industrias, sin prensa, sin literatura i sin ciencia, recién salido de la colonia, i situado en el rincon mas apartado del universo. Ni siquiera la posibilidad de un contacto frecuente con el mundo civilizado podia dar base i resistencia a ese sistema que no habían alcanzado a implantar, por cierto, los paises del antiguo continente.

La transicion de un sistema de gobierno al otro, había sido demasiado brusca. Durante la colonia, existia el gobierno absolutamente centralizado i autoritario del sistema español. Un Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral del reino, designado por el soberano, representaba el poder real. Dependiente de éste o del virrei del Perú era el jefe del ejército de la colonia i por

lo tanto los grandes oficiales titulados el maestro de campo, el sarjento mayor i el comisario; mandaba de igual modo a los gobernadores militares de Valparaiso, Valdivia, Chiloé i Juan Fernández. En su carácter de gobernador supremo era tambien el jefe de las provincias, cuyos gobernadores dependian de él, de igual modo que los cabildos o corporaciones locales compuestas de rejidores perpétuos, a cuya cabeza se encontraban los alcaldes i majistrados locales, elejidos por el cabildo entre las personas de mayor distincion en la localidad. Los poderes públicos ejecutivo i judicial se mezclaban en el réjimen de administracion colonial, tocando al gobernador el presidir los tribunales de la Real Audiencia, encargados de atender a la segunda instancia de las causas. Componíase el tribunal mencionado de un rejente, un fiscal o procurador del rei, un protector de indios i varios oidores, todos de nombramiento real, por lo cual era raro que los americanos i criollos formasen parte de él. Presidia tambien el gobernador los tribunales de Hacienda, de Cruzadas, de Tierras vacantes i de Comercio. La administracion entera, la justicia, los servicios militares i locales se encontraban propiamente bajo la presion de una sola mano que recibia las órdenes e inspiraciones de la Corte.

Partiendo de este sistema, i por una transicion brusca, se quiso implantar en la colonia el de representacion popular. Al principio el movimiento debia ejecutarse en el sentido de una transformacion en gobierno oligárquico. Establecidas las Juntas de Gobierno propias i nacionales, tanto en Buenos Aires como en Méjico, a consecuencia de la invasion francesa en 1808, el Cabildo de Santiago, apoyado por algunos de los mas acaudalados vecinos, i contra el parecer de la Real Audiencia, obtuvo del presidente que se formara en Chile, a su turno, una junta nacional de gobierno, encargada de conservar los derechos del rei, durante su cautiverio. Esta Junta, compuesta de siete individuos, elejidos por los vecinos de Santiago, ejerce la autoridad que correspondia al presidente, se adueña del Poder Ejecutivo i transforma al gobierno de centralizacion española en gobierno de oligarquía patriótica.

El 15 de diciembre de 1810, la Junta Gobernante convocaba

a las provincias á elecciones para un Congreso del Reino. Se entraba, de lleno, i sin preparacion alguna, en el sistema representativo. Instalado el nuevo Congreso en marzo de 1811, la Junta entregó el mando a un directorio de tres individuos, designados por el Congreso para asumir el mando. Se nota en esto la influencia de las ideas francesas, i del sistema del directorio i consulado, patrocinados por Egaña i por el círculo avanzado del movimiento. Con todo, ni siquiera se atendia al principio de la separacion de los pobres, en aquellos primeros tiempos, hallándose confundidas en el Congreso las facultades lejislativas, con el conocimiento de causas pendientes ante los tribunales.

Tan mal cimentado se hallaba el nuevo sistema, en las costumbres i en el espíritu del país, que el 16 de noviembre de aquel año mas de trescientas personas se presentaban pidiendo el restablecimiento del gobierno colonial; para que se avalore la importancia de esta manifestacion pública, bastará con recordar el hecho de que a las elecciones lejislativas de Santiago, solo habian concurrido quinientos electores. El 2 de diciembre, las tropas de la guarnicion de Santiago presentaban una peticion escrita, i disolvian el Congreso, creando una Junta Gubernativa de tres miembros, provistos de autoridad omnímoda.

La revolucion de la independencia fué llevada a cabo en medio de las acciones i reacciones encontradas de una doble corriente social. No pocas de las familias aristocráticas i acaudaladas de la antigua colonia mantuvieron su adhesion al réjimen español, al cual deseaban continuar adheridas, i a su soberano, en tanto que unos cuantos hombres de ideas avanzadas empujaban a la parte pasiva de esa misma oligarquía en el sentido de un movimiento separatista e independiente.

De aquí las dificultades provocadas en la revolucion de la independencia chilena, de parte de la misma sociedad de la colonia.

Ya en el Congreso de 1811 comenzaron a diseñarse los partidos que han de encarnar mas tarde las tendencias conservadoras i las libertades progresistas. Imbuíanse los primeros en un amor invencible á las costumbres i tradiciones, al espíritu

mismo del gobierno colonial, en tanto que los últimos trataban de implantar, en leyes e instituciones, un sistema de liberalismo utópico, en pugna completa con los hábitos i con la educación recibida, sin curarse de las condiciones del medio, ni de su educación política. Con todo, en medio de la obra estéril del liberalismo i de aplicaciones de ideas prematuras vemos surgir de su acción el sentimiento de independencia i la idea de una Constitución que organice políticamente el Estado. Se proclama la soberanía del pueblo i la igualdad de derechos, conceptos demasiado adelantados para la sociedad chilena de entónces. Se sentaba la necesidad de que los administradores o funcionarios públicos hubieran de ser elevados por el sufragio libre de los pueblos i por espacio determinado de tiempo, proponiéndose como modelos la Suiza i Norte América. Solo unos pocos espíritus avanzados podían, en realidad, comprender esas ideas que debían continuar por largo espacio de tiempo como letra muerta en el corazón del país.

El primer período de la vida de Chile, interrumpido por guerras civiles realizadas a menudo en presencia de las tropas españolas enemigas, fué una continuada convulsión interna, complicada por las luchas entre el espíritu reformador i el espíritu reaccionario, a la vez que entre el espíritu de independencia i el de fidelidad colonial. Se necesitó, para llevar adelante la emancipación de Chile, el desastre de Rancagua, primero, en pos del cual vino la invasión del ejército libertador chileno-argentino, organizado en la antigua provincia chilena de Cuyo, por San Martín i O'Higgins, i más tarde se necesitó igualmente una fuerte acción ejecutiva, una dictadura del general O'Higgins. Su acción política no solamente se encaminó a la emancipación de la antigua colonia de España, sino también al robustecimiento del principio de autoridad, debilitado en la lucha de la independencia, i a la modificación de los hábitos i tendencias coloniales. Dió franquicias al comercio, implantó nuevas i numerosas escuelas con método lancasteriano, combatió la hostilidad del clero al nuevo orden de cosas, desterrando al obispo de Santiago i a algunos sacerdotes, rebajó los censos, impuso a los conventos la obligación de mantener escuelas gra-

tuitas. Otras medidas que de igual modo, no por ser encaminadas al bien de la nacion, dejaban de ser autoritarias, trajeron como necesaria consecuencia un movimiento reaccionario del pais en contra de O'Higgins.

No habia trascurrido mucho desde que este patriota eminente abdicara el poder, sometiéndose a la voluntad popular, cuando ya, en 1823, el pais se encontraba en presencia de una nueva Constitucion Política. A la cabeza del Poder Ejecutivo se colocaba un Director Supremo, cuyas funciones duraban cuatro años, i que podia ser reelegido por los dos tercios de los sufragios. A este funcionario correspondia la administracion del Estado i tenia la iniciativa de las leyes. La autoridad del Ejecutivo estaba fuertemente restringida por la autoridad del Senado. El Poder Lejislativo era ejercido por dos Cámaras, la una permanente, el Senado, compuesto por nueve miembros, para un período de seis años, i la Cámara Nacional de Consultores, cuyo número ascendia a cincuenta, guardándose relacion fija con la poblacion del pais. El Congreso tenia considerables atribuciones de fiscalizacion i de vijilancia sobre el Ejecutivo.

Las asambleas tenian, junto con el poder electoral, la facultad de fiscalizacion, de censurar i destituir a los empleadós administrativos i judiciales, con escepcion de los Ministros. Se componian estas asambleas de doscientos miembros.

El pais, segun la nueva Constitucion, quedaba dividido en departamentos rejidos por gobernadores, i se subdividia en delegaciones i prefecturas. Un Consejo Departamental servia de Consejo al Gobernador i ejercia la supervijilancia de las municipalidades.

Era la Constitucion de 1823, a la vez que un código político, un código de prescripciones morales. Se inspiraba en principios avanzados para los tiempos, i consagraba las garantías individuales. No cuadraba en manera alguna al espíritu ni al estado social de la época. Los partidos debian recibirla con recelo. Para los antiguos partidarios del réjimen español, era naturalmente inaceptable; no podia agradar a los o'higginistas caidos, ni tampoco al partido naciente, que debia dirigir Infante, de los federalistas de las provincias, empeñados en consti-



tuir la República sobre el molde de los Estados Unidos de la América del Norte. De aquí nacia su inevitable fracaso.

El partido federal de 1826 trató de implantar su sistema contra la tendencia i orijen unitario en la República. Su mal éxito debia necesariamente producirse, así como el resultado negativo de sus cabildos i asambleas provinciales. En la lei de 26 de Julio se disponia que los gobernadores entregasen el mando en manos de los alcaldes de primer voto, convocándose al pueblo a eleccion de nuevos gobernadores. En la lei de 27 del mismo mes se llamó al pueblo a eleccion de cabildos. I por último, con otra lei de 29 de Julio, se dispuso que en lo sucesivo, cuando vacaran parroquias, se reunieran los habitantes, procediendo a elegir a los sacerdotes que, presentados en seguida por conducto del Presidente de la República al superior eclesiástico, debian recibir la colacion e institucion canónica.

La Constitucion de 1828 adoptó la forma republicana representativa i popular; fijó en dos años el período de los diputados i en cuatro el de los senadores. Las leyes debian ser promulgadas o rechazadas si insistiera por simple mayoría la Cámara de orijen. La presidencia debia durar cinco años, sin facultad de reeleccion, quedando sometida a la posibilidad de acusacion parlamentaria durante su período i hasta un año despues de terminado. Las facultades del Ejecutivo quedaban considerablemente limitadas. La eleccion de miembros de la Corte Suprema de Santiago correspondia al Congreso. El Código de 1828 mantuvo las asambleas provinciales con la facultad de designar senadores, de formar ternas para los intendentes i jueces, i atribuciones importantes de vijilancia.

Los elementos descontentos con la nueva Constitucion i con el Partido de Gobierno se coligaron, destruyendo junto con la fraccion gobernante a su obra en la batalla de Lircái el 17 de Abril de 1830. En esta accion triunfaban los elementos conservadores del pais i los que sostenian el principio de autoridad, los antiguos o'higginistas, i los conservadores, así como los antiguos partidarios del Gobierno colonial i de la monarquía. Eran los elementos de orden, de riqueza i de poder social coligados en contra del desgobierno permanente de los últimos

diez años. Su obra debía ser obra de consolidación social, pero debía resentirse, asimismo, del carácter oligárquico de sus autores. Era una reacción contra la utopía i el rigorismo teórico i doctrinario que detenía sumido al país en el caos i en el desconcierto, sin autoridad, sin Gobierno, sin acción ordenada del Estado. De la batalla de Lircái debía nacer la Constitución de 1833.

## II. LA CONSTITUCION CHILENA

### I. EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCION DE 1833

La obra política de los legisladores chilenos de 1833, hoy día vigente, ha sido quizá la más seria i mejor meditada de las constituciones hispano-americanas. En ella se ha respetado las tradiciones heredadas, los hábitos i las costumbres de la época, empleando fórmulas suficientemente elásticas para ser fácilmente ensanchadas con arreglo a las necesidades del futuro. El espíritu de los vencedores de Lircái, tuvo como principal objetivo de su obra el robustecimiento del principio de autoridad, haciendo en extremo difíciles esos movimientos subversivos, tan frecuentes en la América española. Nuestra historia nos había señalado, en los primeros años, la necesidad de concluir con los movimientos armados, de una vez por todas. Una autoridad presidencial, fuerte, que en casos determinados de peligro, dispusiese de facultades extraordinarias, correspondía a la situación de Chile. Se coordinó la acción de las autoridades administrativas, dentro de un sistema de centralización que ordenaba una jerarquía semejante a la jerarquía napoleónica. El Presidente mandaba en las provincias por medio de los intendentes, en los departamentos tenía a los gobernadores, en las subdelegaciones a los subdelegados, en los distritos, a los inspectores. Su acción en la marcha de los asuntos administrativos, era de innegable i decisiva trascendencia. Establecíase, en la Constitución de 1833, la marcha regular de las instituciones, mediante la armonía del Presidente i el Congreso. No se pensó, ni pudo

pensarse, despues de una era continuada de guerras civiles, en la posibilidad de una autoridad presidencial débil; se la quiso robustecer de una manera formidable, en condiciones tales, que el Presidente de la República viniera a quedar convertido en eje administrativo del país. El Congreso i el Poder Judicial quedaban cada uno con vida independiente, pero armonizada, i quizá subordinada a la acción presidencial. Con el trascurso de los años, i la modificación de las costumbres, del estado social i de los hábitos políticos, se fué modificando la marcha de estos mecanismos i estableciendo de hecho, el sistema de Gobierno parlamentario. Uno de los caracteres que daban importantísimas ventajas al sistema constitucional de 1833, sobre los sistemas anteriores de Chile, se hallaba en la división de los poderes públicos, en su separación mejor ordenada, en una inteligencia científica mas completa. En la administración se ponía término a toda aspiración federalista, declarándose que la República es una e indivisible.

No podían ser mas claras ni modernas sus disposiciones fundamentales. «El Gobierno de Chile es popular representativo.» «La soberanía reside esencialmente en la Nación, que delega su ejercicio en las autoridades que establece esta Constitución.»

En la Constitución chilena se estableció un artículo, en el cual se declaraba que la religión de Chile es la católica, apostólica, romana, con esclusión del culto público de cualquier otra. Se obedecía, en esto, al sentimiento de la población, recién salida del sistema colonial, en el cual la intolerancia era una regla encarnada en el sistema i en la raza española. Aun cuando en Chile no funcionó de hecho el tribunal de la Inquisición española, su espíritu se hallaba encarnado en los funcionarios que venían de la Península. El sentimiento de exclusivismo religioso no podía modificarse de un momento a otro. Era un hecho social que los lejisladores debían respetar, i respetaron, hasta que la modificación progresista de las costumbres i de las ideas, el contacto con el extranjero i una mayor ilustración, trajera la lei interpretativa de 27 de Julio de 1865. Se determinó en esta lei lo que se entiende por culto público, derogándose, en reali-

dad, el antiguo art. 5.º de la Constitución, i estableciéndose la mas amplia libertad relijiosa. Al determinar que la relijion del Estado es la católica, no quiso la Constitución de 1833 prohibir o limitar el ejercicio de las demas relijiones, sino determinar, de manera pública, el hecho de que la mayoría de los chilenos profesa esta relijion, así como en el art. 1.º habia determinado cuáles eran los límites del territorio.

En Chile existe el réjimen de concordato i de mutua armonía entre al Estado i la Iglesia. El primero provee al mantenimiento del culto, contribuyendo a ese propósito con una contribucion anual tomada de las rentas fiscales. El Estado, en cambio, conserva los antiguos derechos de regalía española, estipulados en la condicion del Patronato i del *Exequatur* que, segun el inciso 14 del art. 82, es indispensable para la publicidad i trasmision de las bulas i provisiones relijiosas.

Al Estado toca el Patronato, respecto de las iglesias, beneficios i personas eclesiásticas. Por el Patronato se comprende, no solamente la facultad del Estado para presentar a la Santa Sede las personas que considera aptas para los puestos superiores de la Iglesia chilena, sino ademas el conjunto de atribuciones que le corresponden sobre esta última, en la forma contenida en el Libro I de la Recopilacion de Indias, i en el Libro I de la Novísima Recopilacion. En este punto se ha mantenido en Chile la legislacion de la colonia. El Ejecutivo pone diariamente en uso esta atribucion al espresar al Diocesano que no tiene inconvenientes para las designaciones de curas, de interinos, o de funcionarios eclesiásticos encargados de asuntos que afectan al órden temporal. Entre las prácticas establecidas, figura la de que el Gobierno apruebe la designacion de Vicario Capitular, hecha por los cabildos en Sede vacante. El Presidente de la República tiene la facultad de "conceder el pase, o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves i rescriptos, con acuerdo del Consejo de Estado; pero si contuviesen disposiciones jenerales solo podria concederse el pase o retenerse, por medio de una lei."

## 2. LA CIUDADANÍA

La Constitución del 33, al tocar el importante punto de la ciudadanía, declara como chilenos:

"1.º Los nacidos en el territorio de Chile."

"2.º Los hijos de padre i madre chilenos, nacidos en territorio extranjero, por el solo hecho de avecindarse en Chile. Los hijos de chilenos nacidos en territorio extranjero, hallándose el padre en actual servicio de la República, son chilenos, aun para los efectos en que las leyes fundamentales o cualesquiera otras, requieran nacimiento en el territorio chileno."

"3.º Los extranjeros que habiendo residido un año en la República, declaren ante la Municipalidad del territorio en que residan, su deseo de avecindarse en Chile i soliciten carta de ciudadanía."

"4.º Los que obtengan especial gracia de naturalización por el Congreso."

En estas disposiciones se ven las facilidades excepcionales que el Gobierno de Chile concede a los elementos extranjeros que desean arraigarse en el país i tomar parte en el movimiento nacional, en iguales condiciones que los ciudadanos de la República. En Chile existen mayores facilidades para adquirir la ciudadanía, i con ella, el ejercicio de los derechos políticos, que en cualquiera otro país del mundo, aun en Estados Unidos e Inglaterra. Se ha querido, con esto, favorecer la condición de los extranjeros residentes en Chile, estender su acción sobre el país, el desarrollo de sus ideas i de su inteligencia, sobre la marcha de los asuntos públicos, dar facilidades a la inmigración i a la consolidación de capitales en nuestro suelo. En ninguna región de América tiene el extranjero la situación de respeto i de prestigio que asume en Chile. No solamente se encuentran plenamente garantidas sus personas, sus propiedades i sus derechos, por la ley, la seriedad de las costumbres i el orden inalterable que nunca perturban los movimientos revolucionarios de la América española, sino que además se le coloca en condiciones de intervenir en la marcha de los negocios públicos, si lo considera conveniente.

Son ciudadanos activos con derecho a sufragio, los chilenos que hubiesen cumplido *veintiun años* de edad, que sepan leer i escribir, i estén inscritos en los registros electorales del departamento; estos registros son públicos i duran por el tiempo que determina la Lei de Elecciones. Antiguamente se exigió la edad de veinticinco años, i el goce de una renta determinada, para poder ser ciudadano elector. Se suprimió con posterioridad la condicion de renta, prudente i sábiamente dispuesta en la Constitucion de 1833, determinándose que el hecho de saber leer i escribir la presumia. Por las leyes electorales se determinó que todos los ciudadanos mayores de veintiun años, que supiesen leer i escribir, tendrian derecho de voto, salvo los que padeciesen de ineptitud física o moral, los sujetos a servicio doméstico, i los procesados por delitos que merezcan pena aflictiva.

Se pierde la ciudadanía: 1.º Por condena a pena aflictiva; 2.º Por quiebra fraudulenta; 3.º Por naturalización en pais extranjero; 4.º Por admision de empleos, funciones o pensiones de un gobierno extranjero, sin permiso especial del Congreso.

El sufragio universal es el réjimen imperante en Chile, sin proporcionalidad alguna de voto, como en Béljica. Se ha desechado, pues, la teoría tan recomendada por publicistas, como Stuart Mill, que consideran el réjimen representativo como el gobierno de los mejores, i no el de los mas.

### 3. DERECHO PÚBLICO

La Constitucion asegura a todos los habitantes de la República:

- 1.º La igualdad ante la Lei. En Chile no hai clases privilegiadas;
- 2.º La admision a todos los empleos i funciones públicas, sin otras condiciones que las que impongan las leyes;
- 3.º La igual reparticion de los impuestos i contribuciones, a proporcion de los haberes i la igual reparticion de los demas cargos públicos. Una lei particular determinará el método de reclutas i reemplazos para las fuerzas de mar i tierra;

4.º La libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro o salir de su territorio, guardándose los reglamentos de policía, i salvo siempre el perjuicio de tercero, sin que nadie pueda ser preso, detenido o desterrado, sino en la forma determinada por las leyes;

5.º La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distincion de las que pertenezcan a particulares o comunidades, i sin que nadie pueda ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella, por pequeña que sea, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial; salvo el caso en que la utilidad del Estado, calificada por una lei, exija el uso o enajenacion de alguna; lo que tendrá lugar, dándose previamente al dueño la indemnizacion que se ajustare con él, o se avaluare a juicio de hombres buenos;

6.º El derecho de reunion sin permiso previo i sin armas.

Las reuniones que se tengan en las plazas, calles i otros lugares de uso público, serán siempre rejidas por las disposiciones de policía.

El derecho de asociarse sin permiso previo.

El derecho de presentar peticiones a la autoridad constituida, sobre cualquier asunto de interes público o privado, no tiene otra limitacion que la de proceder en su ejercicio en términos respetuosos i convenientes.

La libertad de enseñanza; i

7.º La libertad de publicar sus opiniones por la imprenta, sin censura previa, i el derecho de no poder ser condenado por el abuso de esta libertad, sino en virtud de un juicio en que se califique previamente el abuso por jurados, i oiga i sentencie la causa con arreglo a la lei.

En realidad, las disposiciones anteriormente copiadas a la letra de la Constitucion de 1833, no contienen, a pesar de su denominacion, sino una parte del derecho público de Chile, la relativa a los derechos principales del ciudadano, inspirada, por decirlo así, en la célebre «declaracion de los derechos del hombre» de la revolucion francesa de 1789. Los principios en ella establecidos, i prácticamente respetados en Chile, constituyen un timbre de honor para nuestra cultura. En parte alguna del

mundo son respetados mas fielmente los derechos individuales, que nuestra Constitucion reconoce de manera tan solemne.

Los derechos de reunion pública, la libertad de asociacion, la de la prensa, la de enseñanza, en Chile son ejercidas sin cortapisa de ningun jénero. Nunca se dan casos de reuniones populares reprimidas o impedidas por la policia, como en países europeos acontece frecuentemente. Esos principios, adelantados sin duda para su época, i especialmente para el estado social en que Chile se hallaba al término de la Colonia, se encuentran ahora plenamente arraigados en las costumbres, sin que llegara a concebirse siquiera la posibilidad de que un Gobierno llegara a suprimirlos o restringirlos.

El respeto absoluto de la propiedad es una garantía especial de progreso, particularmente para los extranjeros, que pueden introducir en Chile sus capitales con entera confianza i sin mas riesgos que los naturalmente emanados de la naturaleza misma de toda operacion económica o empresa industrial. Por otra parte, si la Constitucion chilena concede a los nacionales el esclusivo goce de los derechos políticos, no hace distincion alguna entre nacionales i extranjeros en punto al ejercicio de los derechos civiles, incluso el derecho de propiedad, que puede ser ampliamente ejercitado. Algunos Estados europeos, como Inglaterra, solo en 1870 han admitido a los extranjeros a participar de la propiedad territorial; otros, como Holanda i Rusia, han sido todavía mas reacios, en tanto que Chile, en sus leyes políticas de 1833, ya reconocia semejante derecho a los extranjeros, en iguales condiciones que a los nacionales.

La libertad de imprenta es mas amplia en Chile que en cualquiera otra parte del mundo. Cada cual puede manifestar sus opiniones por escrito en la forma que creyere conveniente. La lei de Setiembre de 1846 estudiaba i castigaba los abusos de la libertad de imprenta. Los lejisladores chilenos, arrastrados por la corriente de propaganda liberal, llegaron hasta convertir en hecho la lei de imprenta de 17 de Julio de 1872, una de las mas avanzadas que existen en materia de libertad pública; se estableció en ella el juicio por jurados especiales que se pronuncian sobre los abusos, pudiéndose castigar con una multa



excesivamente insignificante a los que por fallo del jurado hubiesen incurrido en delincuencia. Los excesos de la libertad de imprenta no tienen en Chile más correctivo que la propia libertad de imprenta i el fallo de la opinión pública.

#### 4. EL PODER LEJISLATIVO

“El Poder Lejislativo reside en el Congreso Nacional, compuesto de dos Cámaras, una de Diputados i otra de Senadores.”

Tal es el principio establecido por la Constitución de la República, aun cuando de manera inexacta, pues el Jefe del Estado, en Chile como en todos los países de régimen parlamentario, contribuye a la formación de las leyes, toda vez que según disposición expresa de nuestra carta fundamental, posee el derecho de *veto*, o sea el de oponerse al despacho de una ley, si bien solo ha sido ejercido en señalada circunstancia.

En realidad, el Congreso de Chile no solamente posee la potencia lejislativa, sino también de manera indirecta, i por medio de un régimen acentuado de Gabinete, acción directa sobre el Poder Ejecutivo que ha venido a convertirse en un rodaje secundario, reflejo del Congreso, del cual virtualmente emana.

Los constituyentes de 1833 contemplaron un orden social distinto del que vemos en nuestros días, i a ese orden social adaptaron las disposiciones del Código Político, insistiendo clara i patentemente en robustecer la facultad del poder presidencial, colocándolo como poder directo en la marcha política de Chile. El señor don Jorge Huneeus hace muy exactamente la observación de que, con arreglo a los artículos 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, incisos 1.º, 4.º i 5.º del artículo 82 i 91 de la Constitución del Estado, el Presidente constituye una tercera rama del Poder Lejislativo, i una rama importantísima que concurre a la formación de las leyes, iniciándolas por medio de mensajes; prorrogando las sesiones ordinarias del Congreso; convocándolo a extraordinarias; discutiendo en las Cámaras por medio de Ministros; modificando o corrigiendo los proyectos de ley que hubieren sido aprobados por el Congreso, i aun

rechazándolos por completo mediante el ejercicio de la facultad de *veto*, que nuestra Constitución ha tomado, sin duda, de la de los Estados Unidos de Norte América. El Poder Legislativo no está, de consiguiente, confiado exclusivamente a las Cámaras, sino a éstas, de acuerdo con el Presidente de la República. La revolución de 1891, cuya acción señalaremos con posterioridad, vino, sin duda, a menoscabar la acción del Presidente, concentrando en el Congreso las facultades esenciales a la vida nacional, con evidente disminución de la antigua autoridad presidencial, tal como la Constitución de 1833 la establecía. Los resultados de la revolución de 1891 se han traducido en prácticas parlamentarias i costumbres políticas que no tienen su base en ninguna ley, ni tampoco en la letra ni en el espíritu de la Constitución, sino en un hecho: el predominio del Congreso victorioso en contra del Presidente, por la fuerza de las armas.

La Constitución de Chile, dictada en 1833, según el artículo 13 ya citado concentró el Poder Legislativo en dos Cámaras, la una de Diputados, la otra de Senadores, exigiendo requisitos especiales i diversos para pertenecer a una o a otra rama del Congreso. Quiso que la de Diputados, con menores i más fáciles requisitos de admisión, en materia de edad, de número de votos i de más breve período de duración, representara más exactamente los elementos jóvenes del país; en tanto que la de Senadores, con más estrictos requisitos de edad i más complicados de representación electoral, debía reflejar, de manera más completa, los elementos conservadores del país. Se quería algo como un reflejo de la Cámara de los Comunes, en la una, de la de Lores en la otra. Existe un evidente desequilibrio en la existencia de una sola Cámara, sin contrapeso, ni revisión o compensación política. A menudo las asambleas se dejan arrastrar por pasiones o intereses del momento; pero cuando existen dos, hai mayores probabilidades de que mutuamente se completen i se ayuden.

Con el objeto de dar mayor fuerza e independencia al voto i a la personalidad parlamentaria, el artículo 14 dispuso que los Diputados i Senadores fuesen inviolables por las opiniones

que manifiesten i votos que emitan en el desempeño de sus cargos. Ningun Senador o Diputado, desde el día de su eleccion, podrá ser acusado, perseguido o arrestado, salvo el caso de delito *infraganti*, si la Cámara a que pertenece no autoriza previamente la acusacion, declarando haber lugar a formacion de causa. Ningun Diputado o Senador será acusado desde el dia de su eleccion, sino ante su respectiva Cámara o ante la Comision Conservadora, si aquélla estuviese en receso. Si se declara haber lugar a formacion de causa, queda el acusado suspendido de sus funciones legislativas i sujeto al juez competente. En caso de ser arrestado algun Diputado o Senador por delito *infraganti*, será puesto inmediatamente a disposicion de la Cámara respectiva o de la Comision Conservadora, con la informacion sumaria. La Cámara o la Comision procederá entónces conforme a lo anteriormente dispuesto.

En realidad, los casos de prision *infraganti* han sido rarísimos, como la prision del Diputado señor Puelma Tupper, en 1888, por haber violado las disposiciones de la lei de policia sanitaria en la época de la epidemia del cólera. El Presidente de la Cámara de Diputados, señor Augusto Orrego Luco, lo hizo poner inmediatamente en libertad, en resguardo de la independencia parlamentaria.

La Cámara de Diputados, segun la Constitucion, se compone de miembros elejidos por los departamentos en votacion directa i en la forma que determina la Lei de Elecciones. Se elije un diputado por cada 20,000 almas i por una fraccion que no baje de 12,000. Las elecciones, segun el sistema vijente e inmediatamente posterior a la Constitucion de 1833, se hicieron segun el sistema de votaciones por lista completa. La lei electoral de 12 de Noviembre de 1874 vino a modificarlo estableciendo el sistema de voto acumulativo, consistente en la facultad que el elector posee de consagrar a un solo candidato, o de dividir entre los de su afeccion el total de votos, correspondientes a los varios puestos vacantes.

El sistema electoral del voto acumulativo, que solo existe en Chile, obedece al propósito de dar representacion a las minorías, con arreglo a la teoría de que la Cámara ha de reflejar los

distintos matices de la opinion. Ha partido de un concepto falso, i evidentemente ha ocasionado perturbaciones. Chile es el único pais, en el mundo, que haya ensayado este sistema, fuera de una de las colonias inglesas en el Africa. El resultado ha sido desastroso. Este sistema de voto acumulativo ha impedido la organizacion parlamentaria de mayorías fuertes, haciéndola incierta i débil, i dejando en la balanza, con peso decisivo, el voto de una minoría que flota entre los grandes grupos. La desorganizacion parlamentaria i la indisciplina política han sido debidas, principalmente en Chile, a la implantacion de este sistema deplorable. Miéntras el poder presidencial fué quizás excesivo, el voto acumulativo pudo constituir talvez un dique a la intervencion. Mas, una vez establecida la prescindencia de la autoridad presidencial, el sistema acumulativo representa la consagracion de los elementos anárquicos.

La Cámara de Diputados funciona durante un período de tres años.

Para poder ser diputado se necesita estar en posesion de los derechos de ciudadano elector i poseer una renta de quinientos pesos a lo ménos. Para ser ciudadano elector es necesario tener mas de veinticinco años, saber leer i escribir i encontrarse inscrito en los registros electorales.

En Chile existen numerosas incompatibilidades que impiden ejercer el cargo de miembro del Congreso Nacional a ciertas personas, por considerar que su investidura o cargo público les priva de la debida independencia.

No pueden ser elejidos diputados:

Los eclesiásticos regulares, los párrocos i vice-párrocos, los majistrados de los tribunales superiores de justicia, los jueces de letras i los funcionarios que ejercen el ministerio público, los intendentes de provincia i los gobernadores de departamento, las personas que tienen o conservan contratos con el Estado sobre obras públicas o sobre provision de cualquier especie de artículos, los extranjeros naturalizados, si no hubieren estado en posesion de su carta de naturalizacion a lo ménos cinco años ántes de ser elejidos.

El cargo de diputado es gratuito e incompatible con el de

municipal i con todo empleo público retribuido, i con toda funcion o comision de la misma naturaleza. El electo debe optar entre el cargo de diputado i el empleo, funcion o comision que desempeñe, dentro de quince dias, si se hallare en el territorio de la República, i dentro de ciento si estuviere ausente. Estos plazos se contarán desde la aprobacion de la eleccion. A falta de opcion declarada dentro del plazo, el electo cesará en su cargo de diputado.

Ningun diputado, desde el momento de su eleccion i hasta seis meses despues de renunciar su cargo, puede ser nombrado para funcion, comision o empleos públicos retribuidos. Esta disposicion no rige en caso de guerra exterior, ni se estiende a los cargos de Presidente de la República, Ministro del Despacho i ajente diplomático; pero solo los cargos conferidos en estado de guerra i los de Ministros del Despacho son compatibles con las funciones de diputado.

La primitiva Constitucion de 1833 no estableció las graves i estensas incompatibilidades que hoi rijen. Se creia, i con razon, que un pais jóven no dispone de numerosos individuos capaces de ocuparse con capacidad de los negocios públicos; para ampliar el personal o la esfera de Gobierno, era menester acudir a numerosas personalidades, escasas de bienes de fortuna, que para vivir necesitaran ayudarse de un empleo. Mas tarde, cuando a mediados del siglo diecinueve, se infiltró en el pais el espíritu liberal, llegó a creerse, erróneamente por cierto, que por el solo hecho de percibir una renta fiscal, se perdía en absoluto la independencia parlamentaria. El resultado de esta nueva adiccion constitucional, que establece las incompatibilidades, señaladas ha sido funesto. Desde el día en que se prohibió la entrada al Congreso a los empleados públicos, decayó, de manera lamentable, el nivel de la representacion nacional.

La otra rama del Congreso, el Senado, se compone de miembros elejidos en votacion directa por provincias, correspondiendo a cada una elejir un Senador por cada tres diputados i por una fraccion de dos diputados. Los senadores permanecen en sus funciones por seis años, es decir, durante un período doble del de los diputados. Los senadores se renuevan cada tres años,

por parcialidades, debiendo poseer, para ser elegibles, los siguientes requisitos:

- 1.º Ciudadanía en ejercicio;
- 2.º Treinta i seis años cumplidos;
- 3.º No haber sido condenado jamas por delito; i
- 4.º Una renta de dos mil pesos, a lo ménos.

Para los senadores rijen las mismas incompatibilidades que para los diputados.

Al Congreso incumbe, en realidad, una supervijilancia i direccion casi absoluta en la marcha de los negocios públicos i en la marcha del Estado. Entre sus atribuciones esclusivas figuran: la de aprobar o reprobamos anualmente la cuenta de inversion de los fondos destinados a los gastos de la administracion pública; la de aprobar o reprobamos la declaracion de guerra, a propuesta del Presidente de la República; declarar, cuando el Presidente de la República hace dimision de su cargo, si los motivos en que la funda le imposibilitan o no para su ejercicio, i en consecuencia el admitirla o desecharla; declarar, llegado el caso, si el impedimento que priva al Presidente del ejercicio de sus funciones es de tal naturaleza que deba procederse a nueva eleccion; hacer el escrutinio, rectificar la eleccion de Presidente, dictar leyes escepcionales i de duracion transitoria, que no podrá exceder de un año, para restringir la libertad personal i la libertad de imprenta, i para suspender o restringir el ejercicio de la libertad de reuniones, cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservacion del réjimen constitucional o de la paz interior.

La Constitucion de 1833 dió amplias facultades al Congreso en punto a la jeneracion del Ejecutivo, pues en sus atribuciones coloca nada ménos que la rectificacion de la eleccion presidencial. El estado de sitio i las facultades escepcionarias se encontraban en sus manos, según las prescripciones del 33.

Durante mas de medio siglo, de 1833 a 1891, la historia política de Chile ha presenciado la lucha de la opinion pública por cercenar i disminuir las facultades i la personalidad del Presidente de la República, trasladándolos al Congreso. En esta direccion de política reformista existió un error evidente. Para

que pueda existir el funcionamiento correcto del régimen parlamentario o de Gabinete, es menester que existan partidos organizados i con tradiciones, capaces de asumir la responsabilidad histórica i efectiva en la marcha de los negocios públicos. Es igualmente indispensable que el Ejecutivo posea la facultad de disolución del Congreso, como en las monarquías parlamentarias. Estas condiciones aun no existían en Chile cuando se estableció el nuevo régimen, ni se encuentran incorporadas a él.

Las facultades del Congreso que establecen en Chile el régimen de Gabinete, emanan del art. 28 de la Constitución del Estado:

Solo en virtud de una lei se puede:

1.º Imponer contribuciones de cualquier clase o naturaleza, suprimir las existentes, i determinar en caso necesario su repartimiento entre las provincias o departamentos;

2.º Fijar anualmente los gastos de la administración pública;

3.º Fijar igualmente en cada año las fuerzas de mar i tierra que han de mantenerse en pié en tiempo de paz o de guerra.

Las contribuciones se decretan por solo el tiempo de dieciocho meses, i las fuerzas de mar i tierra se fijan solo por igual término;

4.º Contraer deudas, reconocer las contraídas hasta el día i designar fondos para cubrirlas;

5.º Crear nuevas provincias o departamentos, arreglar sus límites, habilitar puertos mayores i establecer aduanas;

6.º Fijar el peso, lei, valor, tipo i denominación de las monedas i arreglar el sistema de pesos i medidas;

7.º Permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando el tiempo de su permanencia en él;

8.º Permitir que residan cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso, i diez leguas a su circunferencia;

9.º Permitir la salida de tropas nacionales fuera del territorio de la República, señalando el tiempo de su regreso;

10. Crear o suprimir empleos públicos, determinar o modifi-

car sus atribuciones, aumentar o disminuir sus dotaciones, dar pensiones i decretar honores públicos a los grandes servicios;

11. Conceder indultos jenerales o amnistía; i

12. Señalar el lugar en que debe residir la Representacion Nacional i tener sus sesiones el Congreso.

La facultad de fijar anualmente los gastos de la administracion pública, i la de establecer contribuciones decretadas únicamente por el plazo de dieciocho meses, colocan virtualmente en manos del Congreso el gobierno de la República, toda vez que los Gabinetes necesitan, para la marcha de la administracion, que el Poder Lejislativo les otorgue los recursos necesarios. Si a esto se agrega que los Ministros son directa i constitucionalmente responsables, se tiene la esencia del réjimen parlamentario o de Gabinete.

Su implantacion en Chile ha sido lenta i paulatina, en fuerza de la modificacion de los hábitos políticos, de interpretacion constitucional i del desarrollo de los acontecimientos, ántes que de la letra misma de la lei.

La Constitucion, al establecer que los presupuestos de gastos públicos fueran presentados i discutidos anualmente, a la vez que las contribuciones autorizadas, tan solo por dieciocho meses, ha querido, sin duda, poner en manos del Congreso la supervijilancia del Poder Ejecutivo, mediante la facultad de negar los recursos públicos a un Gabinete que no contara con la confianza de la mayoría. En 1890 se vió al Congreso chileno ejerciendo la facultad de aplazar las contribuciones en vista de que el Gabinete elegido por el Presidente Balmaceda no contaba con la confianza de la mayoría del Congreso, ni daba garantías de prescindencia electoral. Por haber pretendido el Ejecutivo prescindir de los presupuestos que deben ser anualmente aprobados, segun el precepto constitucional, se verificó el movimiento revolucionario de 1891, i trajo como consecuencia la caida del Presidente Balmaceda. Con el triunfo de la revolucion, encabezada por el Congreso, en las sangrientas batallas de Concon i la Placilla, quedó establecido en Chile que los Gabinetes debian contar con el apoyo de la mayoría parlamentaria, para subsistir i mantenerse. A fines del año 1902 se consti-



tuyó en el Congreso chileno una mayoría de partidos coaligados por un pacto, de donde vino la caída del Gabinete de la Alianza Liberal. Como el Presidente de la República, Excmo. señor Riesco, hubiera tenido dificultades con su nuevo Gabinete, éste presentó su renuncia i la mayoría de la Cámara de Diputados acordó aplazar la discusión de la lei de presupuestos mientras no se presentara a la Cámara el nuevo Gabinete. Se ha consagrado, pues, en los precedentes parlamentarios, el derecho de intervencion directa de la Cámara en la vida del Poder Ejecutivo, mediante el ejercicio de las prerrogativas constitucionales señaladas en el artículo citado.

Entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, a mas de la de calificar las elecciones de sus miembros, tiene la de acusar ante el Senado, cuando lo tuviere por conveniente, a los Ministros del Despacho i Consejeros de Estado; a los jenerales de Ejército o Armada, por haber comprometido la seguridad o el honor de la Nacion; a los miembros de la Comision Conservadora; a los intendentes de provincia; a los majistrados de los tribunales superiores de justicia por notable abandono de sus deberes. En la sentencia de 10 de mayo de 1869, espresó el Senado una interpretacion retroactiva de este artículo, en el sentido de atender la independencia judicial con motivo de una acusacion entablada en contra de la Corte Suprema, que presidía don Manuel Montt. La acusacion fué rechazada.

Las facultades de las Cámaras chilenas en materia de acusaciones a funcionarios públicos, constituyen un recurso estremo del que no se hace uso real. Si bien fueron encausados i condenados el Ministerio i las personas que acompañaron al ex-Presidente Balmaceda, esa condenacion parlamentaria fué un acto sin eficacia positiva.

La Cámara de Senadores, acompañando a la de Diputados en los actos de acusacion, juzga a los funcionarios que ésta acusa. Además, tiene la facultad privativa de prestar su aprobacion a las personas que el Presidente de la República presentare para los arzobispados i obispados, i la de prestar o negar su consentimiento a los actos del Gobierno en los casos en que la Constitucion lo requiera. Los Ministros diplomáticos acredi-

tados ante las potencias extranjeras necesitan, para su nombramiento, la aprobacion del Senado.

Las leyes pueden ser formadas teniendo principio en el Senado o en la Cámara de Diputados, por iniciativa de sus miembros, o por mensaje que dirija el Presidente de la República. Las leyes sobre contribuciones, de cualquier naturaleza que sean, i sobre reclutamiento, solo pueden tener principio en la Cámara de Diputados. Las leyes sobre amnistía solo pueden tener principio en el Senado.

Aprobado un proyecto de lei en la Cámara de oríjen, pasa inmediatamente a la otra Cámara para su discusion i aprobacion. Una vez desechado el proyecto en la Cámara de su oríjen, no podrá ser propuesto en ella hasta la sesion del año siguiente.

Aprobado el proyecto de lei por ambas Cámaras, es remitido al Presidente de la República, quien, si tambien lo aprueba, dispondrá su promulgacion como lei. Si lo desaprueba, deberá devolverlo, acompañado de las observaciones convenientes dentro del término de quince dias. Si las Cámaras aprueban las observaciones hechas, el proyecto tendrá fuerza de lei i se devolverá al Presidente para su promulgacion. Si no lo aceptan, e insisten por los dos tercios de sus miembros en el proyecto primitivo, tendrá fuerza de lei.

El período ordinario de sesiones del Congreso se inicia el 1.º de junio de cada año i termina el 1.º de diciembre.

Puede ser convocado a sesiones extraordinarias por el Ejecutivo o por la Comision Conservadora.

Clausuradas las sesiones del Congreso, entra en funciones la Comision Conservadora, designada previamente por éste. La Comision Conservadora, en representacion del Congreso, ejerce la supervijilancia que a éste pertenece sobre todos los ramos de la administracion pública.

Le corresponde, en consecuencia:

- 1.º Velar por la observancia de la Constitucion i de las leyes i prestar proteccion a las garantías individuales;
- 2.º Dirigir al Presidente de la República las representaciones conducentes a los objetos indicados.

Cuando las representaciones tuvieren por fundamento abusos o atentados por autoridades que dependan del Presidente de la República, i éste no tomare las medidas que estén en sus facultades para poner término al abuso i para el castigo del funcionario culpable, se entenderá que el Presidente de la República o Ministro del ramo respectivo aceptan la responsabilidad de los actos de la autoridad subalterna, como si se hubieran ejecutado por su orden o con su consentimiento;

3.º Prestar o rehusar su aprobacion a los actos del Jefe del Estado que, segun la Constitución de la República, requieran ese trámite;

4.º Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias cuando lo estimase conveniente, o cuando la mayoría de ambas lo pidiere por escrito; i

5.º Dar cuenta al Congreso de su cometido.

La Comisión Conservadora tiene, en realidad, las atribuciones fiscalizadoras mas urjentes, en receso de las Cámaras.

#### 5. EL PODER EJECUTIVO

El Jefe Supremo de la Nación lleva el título de Presidente de la República de Chile. Su papel i su órbita de accion eran mui distintas, segun la Constitución de 1833, de lo que son en el día.

Ese Código político pretendió centralizar el poder público de Chile, dando al Presidente de la República la direccion superior i efectiva del Estado. En realidad, la jefatura del pais necesitaba en esa época encerrar numerosas facultades que dieran gran fuerza al principio de autoridad. Las conmociones civiles que siguieron inmediatamente a la guerra de la independencia, hacian indispensable la existencia de un poder vigoroso, que mantuviera el orden con enerjía i que robusteciera la administracion superior del pais. Este, i no otro, fué el propósito que tuvieron los lejisladores de 1833. El principio de autoridad, trayendo como resultado el orden, permitió la organizacion administrativa de Chile sobre sólidas bases de economía i de correccion administrativa i fiscal. El principio de autoridad, practicado

con moderacion a la vez que con firmeza, permitió el desarrollo de la vida nacional en condiciones extraordinarias i felices. El pais vió una sucesion de Presidentes civiles que se continuaban con regularidad en medio del mas perfecto sistema de órden público, tan solo interrumpido por los movimientos revolucionarios de 1851 i de 1859, ambos vencidos por las fuerzas del Gobierno. El principio de autoridad, concentrado en el Presidente de la República, permitió seguir una línea de conducta fija en las relaciones internacionales, desplegándose considerable enerjía en ciertos momentos históricos, particularmente en el año de 1838, en que la union de Bolivia i el Perú constituia un peligro para la jóven República. Gracias al principio de autoridad, se pudo emprender en Chile considerables obras públicas, construirse ferrocarriles que unieron a Santiago con Valparaíso i a la zona central de Chile. La instruccion pública tomó un vuelo considerable, principalmente desde la época de la administracion de don Manuel Montt, contribuyendo a transformar la sociabilidad chilena, i a echar los cimientos del edificio republicano, que nominalmente existía.

Sin embargo, el pais se sintió cansado de la intervencion presidencial en los negocios públicos, juzgándola excesiva. Las elecciones eran hechas bajo los auspicios del Presidente, que ponía en juego todos los elementos oficiales de influencia para procurarse una mayoría propia. A menudo se cometian abusos electorales que la prensa, con la libertad excesiva de que goza en Chile, cargaba a la cuenta de la accion presidencial. Durante la última parte del siglo XIX, los conservadores, ayudados de los liberales descontentos i de los radicales, emprendieron una campaña ruda i persistente para disminuir las atribuciones i la personalidad del Presidente de la República. Una propaganda activa en favor de la libertad electoral i de la independenciam del gobierno local i descentralizacion administrativa, trajo como resultado el movimiento revolucionario de 1891. Los partidos coaligados en 1890 alcanzaron a reunir la mayoría en ambas ramas del Congreso, con lo cual trataron de imponer al Presidente Balmaceda un Gabinete que presidiera las elecciones próximas. Como el Presidente resistiera, en defensa de sus pre-

rrrogativas constitucionales, se produjeron el movimiento político i las convulsiones de 1891, i la lucha armada entre el Presidente i el Congreso.

A consecuencia de la victoria del último, quedó considerablemente menoscabada, i casi destruida, la autoridad del Presidente de la República. La reforma llevada a cabo poco despues con el establecimiento de las comunas autónomas, acabó de perturbar i de disminuir el principio de autoridad presidencial. La mayoría de las atribuciones locales pertenecientes a los intendentes de provincia, delegados constitucionales del Presidente de la República, pasaron a los alcaldes i a los municipios. De esta manera, una parte del poder i de las influencias oficiales i presidenciales pasaban al Congreso, en tanto que la otra caía en manos de las municipalidades.

La personalidad del Presidente podría acentuarse i restablecerse con el principio de autoridad, una vez colocado en manos de un hombre enérgico i dispuesto a manifestar su propósito de mantener sus prerrogativas constitucionales dentro del respeto que al Congreso se debe.

Para ser Presidente de la República se requiere:

- 1.º Haber nacido en el territorio de Chile;
- 2.º Tener las calidades necesarias para ser miembro de la Cámara de Diputados; i
- 3.º Tener treinta años de edad, a lo ménos.  
Dura cinco años en sus funciones.

El Presidente de la República podrá ser reelejido, i lo fueron, Prieto, Búlnes, Montt i Pérez. Posteriormente se modificó la Constitución, estableciéndose que no podía ser reelejido en el período siguiente.

El Jefe del Estado es elegido por electores que nombra el pueblo en votacion directa, en número triple al del total de Diputados que corresponde a cada departamento. Los electores son designados el 25 de Junio del año en que espira el período, i se reúnen el 25 de Julio del mismo año para proceder a la eleccion de Presidente.

Las mesas electorales forman dos listas de todos los individuos que resultaren elejidos, i despues de firmadas por todos

éstos, las remiten cerradas, una al Cabildo de la capital de la provincia, en cuyo archivo queda depositada, i la otra al Senado, que la mantendrá tambien cerrada hasta el 30 de Agosto.

Llegado ese dia se abren i leen esas listas en sesion pública de las dos Cámaras reunidas en la sala del Senado, haciendo de Presidente el que lo sea de este cuerpo, i se procederá al escrutinio, i en caso necesario, a rectificar la eleccion.

Esta disposicion constitucional ha sido puesta en práctica, en alguna ocasion, particularmente en 1896, en la época de la eleccion del Presidente don Federico Errázuriz Echáurren. Se formó entónces, por acuerdo de los partidos, un Comité Arbitral de hombres buenos, que fallara en conciencia distintos casos dudosos. El Congreso declaró, en esa época, que los parientes de uno de los candidatos que fueren miembros de la Cámara podian votar en los asuntos en que el Congreso entendiese.

El candidato que reuniere mayoría absoluta de votos es proclamado Presidente de la República. En el caso de que por dividirse la votacion no hubiere mayoría absoluta, elejirá el Congreso entre las dos personas que hubieren obtenido mayor número de sufragios.

Si el Presidente electo se hallara impedido para tomar posesion de la Presidencia, le subrogará, miéntras tanto, el Consejero de Estado mas antiguo; pero si el impedimento del Presidente electo fuere absoluto o debiere durar indefinidamente o por mas tiempo del señalado al ejercicio de la Presidencia, se hará nuevamente eleccion en la forma constitucional, subrogándole, miéntras tanto, el mismo Consejero. Para los efectos legales i constitucionales, se considera como Consejero de Estado mas antiguo al Vice-Presidente del Consejo de Estado.

Cuando el Presidente de la República mandare personalmente la fuerza armada, o cuando por enfermedad, ausencia del territorio de la República u otro grave motivo no pudiere ejercer su cargo, le subrogará el Ministro del despacho del Interior, con el título de Vice-Presidente de la República. Si el impedimento del Presidente fuere temporal, continuará subrogándole el Ministro hasta que el Presidente se halle en estado

de continuar sus funciones. En los casos de muerte o renuncia, o causa que no pudiese cesar en el período, el Vice-Presidente convocará a nuevas elecciones en los primeros diez días. Si el Ministro de lo Interior no pudiese subrogar al Presidente, entrará el Ministro del despacho mas antiguo, i a falta de éste, el Consejero mas antiguo que no fuera eclesiástico.

Al Presidente de la República está confiada, segun el precepto constitucional, la administracion i gobierno del Estado; i su autoridad se estiende a todo cuanto tiene por objeto la conservacion del orden público en el interior, i la seguridad exterior de la República, guardando i haciendo guardar la Constitucion i las leyes.

Como encargado del Gobierno le compete la direccion superior de los intereses jenerales. En tal sentido, debe servir de moderador entre los elementos jenerales que actúan en la vida pública; debe armonizar las mayorías, escojer los hombres adecuados para servir la política dominante. El Congreso, por medio de las mayorías políticas, señala un rumbo, una línea de política en el sentido determinado. Al Presidente le toca escojer el personal superior de Gobierno que mejor haya de satisfacer esas direcciones señaladas. Mas la facultad de elejir a sus colaboradores, procura a todo jefe constitucional poder suficiente para que su intervencion sea sensible en los negocios públicos. Un Presidente que sepa manejar con habilidad estas prerrogativas constitucionales, puede manejar una mayoría, organizarla, combinar sus elementos i crear situaciones políticas. El poder del Jefe del Estado, aun en los paises de réjimen parlamentario, puede tener una amplia i eficaz esfera de accion. En Chile no se ha comprendido bien el funcionamiento del réjimen parlamentario, que, en realidad, es de reciente data i solo posterior al año de 1891; ha llegado a creerse que consiste en la anulacion del poder del Presidente de la República. Si así fuera ¿con qué objeto hubiera establecido la Constitucion el puesto de Jefe del Estado, entregándolo por eleccion popular? ¿No habria sido mas sencillo que el Congreso lo elijiera? En realidad, los constitucionales de 1833, si bien quisieron limitar la autoridad presidencial por la soberanía del Congreso, no pensaron en

hacerlo en otra forma que en la empleada por el sistema parlamentario ingles. La autoridad personal del Rei es ejercida positiva i eficazmente en Inglaterra, i tiene peso considerable en la marcha de los negocios públicos, predominando, en muchos casos, aun sobre la voluntad de los partidos de mayoría. Así lo espresa de un modo terminante el publicista A. V. Dicey, profesor de la Universidad de Oxford, en su *Introduction to the study of the Law of the Constitution*. "Aun cuando la Corona, dice, no tenga accion real sobre muchos de los actos que se ejecutan en su nombre, ni la Reina Victoria ni ninguno de sus predecesores, ha obrado jamas siguiendo la conocida máxima francesa: "el Rei reina, pero no gobierna".

"Jorje III tomó la parte directiva en las tareas de la administracion; sus dos hijos, cada uno en diferente grado, hicieron pesar su voluntad personal i su predileccion sobre el gobierno del país. Nadie puede suponer que no existe una esfera, aun cuando vaga, en la cual la voluntad personal de la Reina tiene, bajo la Constitucion, considerable influencia. Semejante estado de cosas puede parecer extraño a quien quiera que no se encuentre familiarizado, desde su juventud, con los misterios del formalismo de la Constitucion inglesa, i las reglas o costumbres que regulan la accion personal de la Corona i que son vagas e indefinidas. La influencia personal de la Corona existe, no por que los actos del Estado se ejecuten formalmente en nombre de la Corona, sino porque ni el soberano legal, llamado *Parlamento*, ni el soberano político, llamado *la Nacion*, desean que el monarca reinante en manera alguna carezca de peso personal sobre el gobierno del país. Las costumbres o interpretaciones en virtud de las cuales se regula o controla el ejercicio de la influencia personal de la Reina son vagas e indefinidas, tanto porque los hombres de Estado sienten las dificultades de la materia para regularla de un modo preciso, cuanto porque ningun sér humano puede prever hasta qué punto la Nacion desea que el monarca reinante se imponga."

El ilustre publicista ingles, apoyándose en Bagehot, agrega a tan decisiva opinion una enumeracion detallada de las condiciones especiales de intervencion del Rei, que hacen efectivo



i serio el poder de la Corona en la marcha de los negocios públicos.

En Chile se ha creído que el gobierno parlamentario implica la anulacion total de las facultades constitucionales del Presidente de la República, lo cual implica un trastorno constitucional por vía interpretativa.

Forzosamente habrá de reaccionarse, en el sentido de ampliar las facultades i la esfera de accion del Presidente de la República.

El artículo 72 de la Constitucion del Estado confiere al Presidente la facultad de *administracion*. El señor Huneeus, en sus Comentarios, ha interpretado con exactitud i precision' esta facultad. "Como administrador del Estado, dice, le corresponde por medio de sus agentes naturales e inmediatos i por medio de los subalternos de éstos, el cumplimiento regular de los servicios públicos destinados a la ejecucion de su pensamiento i a la aplicacion de las leyes de interes jeneral. Como el art. 81 (72) le impone la limitacion de guardar i hacer guardar la Constitucion i las leyes, es claro que, aun cuando su autoridad se estiende a todo cuanto tiene por objeto la conservacion del orden público en el interior i la seguridad exterior de la República, no puede en caso alguno arrogarse atribuciones propias de los otros "Poderes Públicos", ni invadir atribuciones correspondientes a otras "autoridades", ni limitar las garantías individuales, ni ofender derechos, fuera de los casos previstos en la misma Constitucion o en las leyes. Cuando las medidas que reclamaren aquellos dos altos intereses—orden interior i seguridad exterior—no incidieren en ninguna de las cuatro limitaciones que acabamos de indicar, puede el Presidente dictarlas en conformidad a lo dispuesto en este artículo."

"Se trata, por ejemplo, de un caso de guerra extranjera. El ejército chileno debe invadir un territorio enemigo. El Presidente no manda personalmente la fuerza armada porque no es militar; pero tiene un pensamiento, un plan concebido que hacer ejecutar. Para prepararlo convenientemente, para desarrollarlo i hacerlo comprender a los jefes militares encargados de su ejecucion, envía al lugar donde el ejército se encuentra, no siendo

posible trasladarse allí él mismo, un comisario o delegado. El nombramiento de este funcionario podría decretarse en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 81.

De igual modo al decretarse, el 5 de Mayo de 1879, la creación de la Intendencia Jeneral del Ejército, se procedió en uso de las facultades de administración conferidas al Presidente por la Constitución del Estado.

Son atribuciones especiales del Presidente:

1.<sup>a</sup> Concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, sancionarlas i promulgarlas;

2.<sup>a</sup> Expedir los decretos, reglamentos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes;

3.<sup>a</sup> Velar por la conducta ministerial de los jueces i demas empleados del orden judicial, pudiendo, al efecto, requerir al ministerio público para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusación;

4.<sup>a</sup> Prorrogar las sesiones ordinarias del Congreso hasta cincuenta días;

5.<sup>a</sup> Convocar a sesiones extraordinarias, con acuerdo del Consejo de Estado;

6.<sup>a</sup> Nombrar i remover a su voluntad a los Ministros del Despacho i oficiales de sus secretarías, a los Consejeros de Estado de su elección, a los Ministros diplomáticos, a los Cónsules i demas agentes exteriores, a los intendentes de provincia i a los gobernadores de plaza.

El nombramiento de los Ministros diplomáticos deberá someterse a la aprobación del Senado, o, en su receso, al de la Comisión Conservadora;

7.<sup>a</sup> Nombrar los magistrados de los tribunales superiores de justicia, i los jueces letrados de primera instancia a propuesta del Consejo de Estado, conforme a la parte segunda del art. 95;

8.<sup>a</sup> Presentar para los arzobispados, obispados, dignidades i prebendas de las iglesias catedrales, a propuesta en terna del Consejo de Estado. La persona en quien recayere la elección del Presidente para Arzobispo u Obispo, debe, además, obtener la aprobación del Senado;

9.ª Proveer los demas empleos civiles i militares, procediendo con acuerdo del Senado, i en el receso de éste, con el de la Comision Conservadora, para conferir los empleos o grados de coroneles, capitanes de navío i demas oficiales superiores del Ejército i Armada. En el campo de batalla podrá conferir estos empleos militares superiores por sí solo;

10. Destituir a los empleados por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio; pero con acuerdo del Senado, i en su receso con el de la Comision Conservadora, si son jefes de oficinas o empleados superiores; i con informe del respectivo jefe, si son empleados subalternos;

11. Conceder jubilaciones, retiros, licencias i goce de montepío con arreglo a las leyes;

12. Cuidar de la recaudacion de las rentas públicas, i decretar su inversion con arreglo a la lei;

13. Ejercer las atribuciones del patronato respecto de las iglesias, beneficios i personas eclesiásticas, con arreglo a las leyes;

14. Conceder el pase, o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves i rescriptos con acuerdo del Consejo de Estado; pero si contuviesen disposiciones jenerales solo podrá concederse el pase o retenerse por medio de una lei;

15. Conceder indultos particulares con acuerdo del Consejo de Estado. Los Ministros, Consejeros de Estado, miembros de la Comision Conservadora, Jenerales en jefe, e Intendentes de provincia, acusados por la Cámara de Diputados, i juzgados por el Senado, no pueden ser indultados sino por el Congreso;

16. Disponer de la fuerza de mar i tierra, organizarla i distribuirla, segun lo hallare por conveniente;

17. Mandar personalmente las fuerzas de mar i tierra, con acuerdo del Senado, i en su receso con el de la Comision Conservadora. En este caso, el Presidente de la República podrá residir en cualquiera parte del territorio ocupado por las armas chilenas;

18. Declarar la guerra con previa aprobacion del Congreso, i conceder patentes de corso i letras de represalia;

19. Mantener las relaciones políticas con las potencias es-

tranjeras, recibir sus ministros, admitir sus cónsules, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, concluir i firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos i otras convenciones. Los tratados, ántes de su ratificacion, se presentarán a la aprobacion del Congreso. Las discusiones i deliberaciones sobre estos objetos serán secretas, si así lo exige el Presidente de la República.

20. Declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la República en caso de ataque exterior, con acuerdo del Consejo de Estado, i por un determinado tiempo.

En caso de conmocion interior, la declaracion de hallarse uno o varios puntos en estado de sitio, corresponde al Congreso; pero si éste no se hallare reunido puede el Presidente hacerla con acuerdo del Consejo de Estado, por un determinado tiempo. Si a la reunion del Congreso no hubiese espirado el término señalado, la declaracion que ha hecho el Presidente de la República se tendrá por una *proposicion de lei*;

21. Todos los objetos de policía i todos los establecimientos públicos están bajo la suprema inspeccion del Presidente de la República conforme a las particulares ordenanzas que los rijan."

Las atribuciones constitucionales del Presidente de la República, ateniéndonos a la mente de los legisladores de 1833, i a las facultades prescritas en la lei, son suficientemente poderosas para establecer la autoridad de un modo robusto. Sin embargo, prácticas i debilidades posteriores a 1891 han venido a destruir virtualmente la autoridad del Presidente de la República, estableciendo un parlamentarismo sin freno. En vez de buscarse el Gobierno en la armonía del Presidente de la República i del Congreso, de manera que no fuese anulada la personalidad del primero, ni desatendida la fiscalizacion del último, se ha establecido en Chile un sistema de administracion pública anónima e irresponsable, sin verdaderos partidos que, reemplazándose en el Gobierno, asuman la responsabilidad histórica de los actos ejecutados i con un Presidente que no puede mantener su personalidad en el orden de cosas actualmente establecido.

El Presidente de la República, segun las prescripciones cons-

titucionales, puede ser acusado en el año inmediato, despues de concluido el término de su presidencia, por todos los actos de su administracion en que haya comprometido gravemente el honor o la seguridad del Estado o infringido abiertamente la Constitucion. En realidad, no cabe conciliacion entre esta prescripcion constitucional i la irresponsabilidad del soberano en todas las lejislaciones de los paises de réjimen parlamentario. Si es el Congreso quien designa los Ministerios, por medio de las mayorías, el Presidente no tiene ni puede tener responsabilidad alguna por lo que éstos hacen. La responsabilidad presidencial debería desaparecer en absoluto, si se considera que ni siquiera tiene la facultad de disolver el Congreso, como en los demás paises parlamentarios, cuando existe visible diverjencia entre los deseos del país i los votos de la mayoría.

*Los Ministros.*—El réjimen de Gobierno implantado en Chile, por usos i tradiciones, ántes que por preceptos constitucionales, es el réjimen parlamentario o de Gabinete, apoyado en mayorías de las cuales necesita para subsistir. Este réjimen ha sido llevado a sus últimos extremos, despues de la lucha de 1891 entre el Presidente i el Congreso. El jefe del Estado no tiene en Chile ni siquiera el derecho de disolver el Congreso cuando lo creyere en desacuerdo con la opinion pública, facultad esencial en todo réjimen parlamentario bien entendido.

Las mayorías parlamentarias, por medio de votos de confianza o de desconfianza, mantienen o derriban los Ministerios i cambian las situaciones políticas. Encontrándose los partidos políticos de Chile profundamente perturbados i anarquizados, se hace gobierno con mayorías ocasionales, lo que da una inestabilidad absoluta a la administracion, junto con rumbos i planes inciertos.

El Gobierno se realiza por medio del Ministerio, que no es, en realidad, sino un Comité de la mayoría parlamentaria. Los Ministros son seis. El del Interior, que desempeña al mismo tiempo la jefatura del Gabinete; el de Relaciones Exteriores i Culto, el de Justicia e Instruccion Pública, el de Hacienda, el de Obras Públicas i el de Guerra i Marina.

Para ser Ministro se requiere:

1.º Haber nacido en el territorio de la República;

2.º Tener las calidades que se exigen para ser miembro de la Cámara de Diputados.

«Todas las órdenes del Presidente de la República deberán firmarse por el Ministro del Departamento respectivo, i no podrán ser obedecidas sin este esencial requisito.

Cada Ministro es responsable personalmente de los actos que firmare, e *in sólido* de los que suscribiere o acordare con los otros Ministros.

Luego que el Congreso abra sus sesiones, deberán los Ministros del Despacho darle cuenta del estado de la Nación, en lo relativo a los negocios del departamento de cada uno.

Deberán igualmente presentar el presupuesto anual de los gastos que deban hacerse en sus respectivos departamentos, i dar cuenta de la inversion de las sumas decretadas para llenar los gastos del año anterior.

No son incompatibles las funciones de Ministros del despacho con las de Senador o Diputado.

Los Ministros, aun cuando no sean miembros del Senado o de la Cámara de Diputados, pueden concurrir a sus sesiones i tomar parte en sus debates, pero no votar en ellos.

(Continuará)

---